

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**MINERÍA INFORMAL Y SU IMPACTO EN LA
SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES
MINEROS EN LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS -
AÑO 2017**

PRESENTADO POR:

William Iván De la Vega Villanes

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

ASESOR:

Dr. ALBERTO ROJAS ALVARADO


HUACHO - 2018

**MINERÍA INFORMAL Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD Y
SALUD DE LOS TRABAJADORES MINEROS EN LA REGIÓN LIMA
PROVINCIAS - AÑO 2017**

William Iván De la Vega Villanes

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR : DR. ALBERTO ROJAS ALVARADO



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
HUACHO
2018**



DEDICATORIA

A mi madre, por su ilustre carrera como profesional del derecho y por haberme ensinado los valores fundamentales para mi realización como persona.

WILLIAM

AGRADECIMIENTO

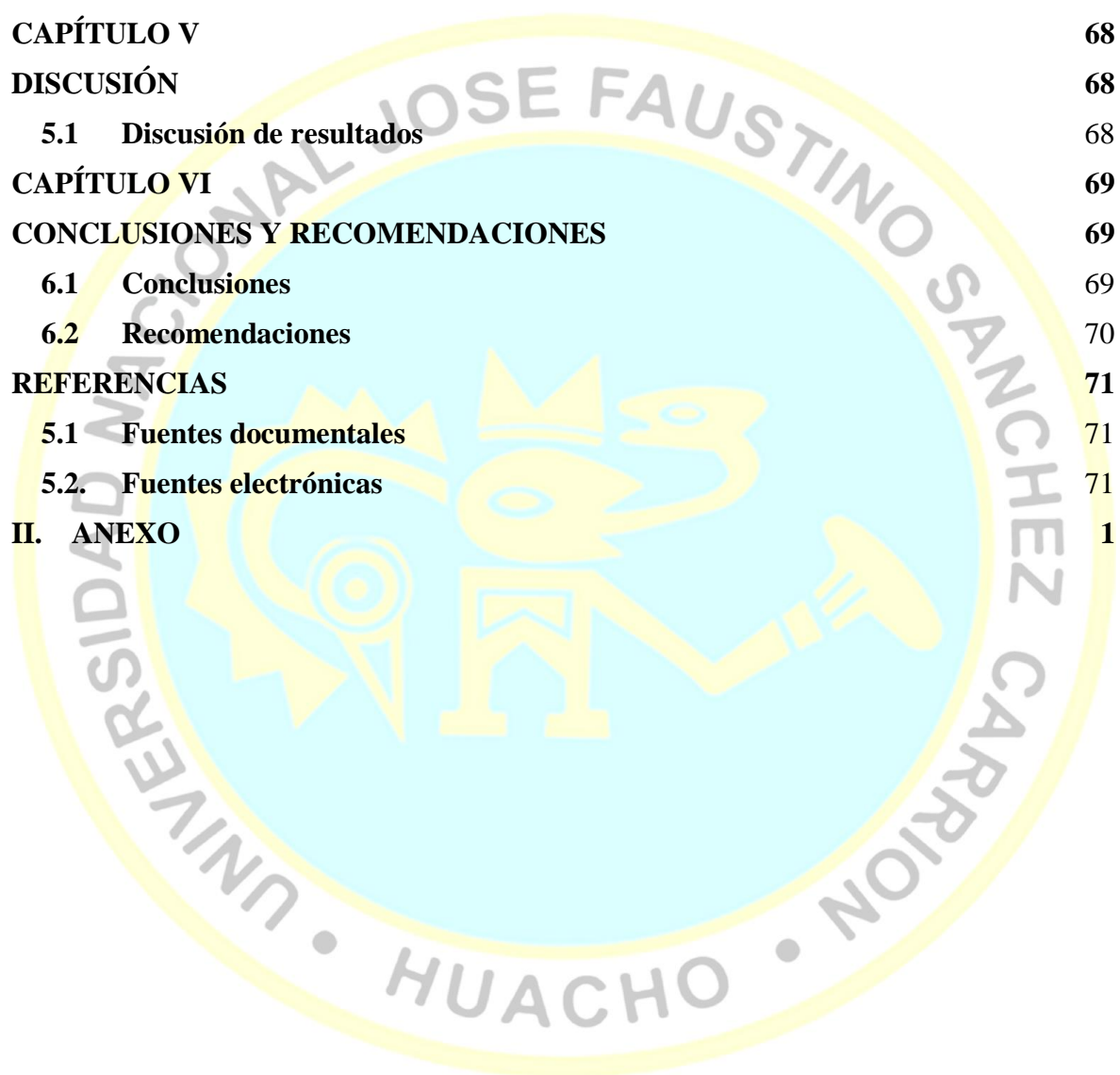
A mi familia quienes siempre me han motivado a superar los obstáculos de la vida.



ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	7
1.2.1 Problema general	7
1.2.2 Problemas específicos	7
1.3 Objetivos de la investigación	7
1.3.1. Objetivo general	7
1.3.2. Objetivos específicos	7
1.4 Justificación de la investigación	8
1.5 Delimitaciones del estudio	8
1.6 Viabilidad del estudio	8
CAPÍTULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1 Antecedentes de la investigación	10
2.1.1 Investigaciones Internacionales	10
2.1.2 Investigaciones nacionales	11
2.2 Bases teóricas	13
2.3 Definición de términos básicos	48
2.4 Hipótesis de investigación	50
2.4.1 Hipótesis general	50
2.4.2 Hipótesis específicas	51
2.5 Operacionalización de las variables	51
CAPÍTULO III	53
METODOLOGÍA	53
3.1 Diseño metodológico	53
3.2 Población y muestra	53
3.2.1 Población	53
3.2.2 Muestra	53

3.3	Técnicas de recolección de datos	53
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	54
	CAPÍTULO IV	55
	RESULTADOS	55
4.1.	Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.	55
4.1.1.	Tablas	55
4.2	Contrastación de hipótesis	67
	CAPÍTULO V	68
	DISCUSIÓN	68
5.1	Discusión de resultados	68
	CAPÍTULO VI	69
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	69
6.1	Conclusiones	69
6.2	Recomendaciones	70
	REFERENCIAS	71
5.1	Fuentes documentales	71
5.2.	Fuentes electrónicas	71
II.	ANEXO	1



INDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿Considera que hay Necesidad de Programar Charlas de Sensibilización para Formalizar la Minería Informal?	55
Tabla 2: ¿Considera que la Capacitación de los Funcionarios del Sector Minero es Fundamental para que Disminuya la Minería Informal?.....	56
Tabla 3: ¿Considera Adecuado el Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo para el Proceso de Formalización?.....	57
Tabla 4: ¿Conoce qué es el Registro de Saneamiento en Materia Minera y Para qué Sirve?	58
Tabla 5: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es la Falta de Presupuesto del Estado para ese Sector?	59
Tabla 6: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es la Falta de Funcionarios Capacitados?	60
Tabla 7: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es el Desconocimiento de las Normas por los Mineros Informales?	61
Tabla 8: ¿Considera que hay Diferencia entre Minería Informal y Minería Ilegal, Siendo este Último una Actividad Ilícita?	62
Tabla 9: ¿Considera Usted que la Minería Informal Perjudica el Medio Ambiente?	63
Tabla 10: ¿Considera Usted que las Normas Legales que Actualmente Existe Sobre Formalización Minera son las más Adecuadas para Dicho Proceso?	64
Tabla 11: ¿Considera que Actualmente los Mineros que Trabajan para la Actividad Minera Informal Gozan de Seguridad en su Centro de Trabajo?	65
Tabla 12: ¿Considera que Actualmente los Funcionarios del Gobierno Regional Lima Provincias, no Tiene la Suficiente Capacidad Logística y Humana para Supervisar el Cumplimiento de las Normas sobre Seguridad en el Sector Minero?.....	66

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: ¿Considera que hay Necesidad de Programar Charlas de Sensibilización para Formalizar la Minería Informal?	55
Figura 2: ¿Considera que la Capacitación de los Funcionarios del Sector Minero es Fundamental para que Disminuya la Minería Informal?.....	56
Figura 3: ¿Considera Adecuado el Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo para el Proceso de Formalización?.....	57
Figura 4: ¿Conoce qué es el Registro de Saneamiento en Materia Minera y Para qué Sirve?.....	58
Figura 5: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es la Falta de Presupuesto del Estado para ese Sector?	59
Figura 6: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es la Falta de Funcionarios Capacitados?	60
Figura 7: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es el Desconocimiento de las Normas por los Mineros Informales?.....	61
Figura 8: ¿Considera que hay Diferencia entre Minería Informal y Minería Ilegal, Siendo este Último una Actividad Ilícita?.....	62
Figura 9: ¿Considera Usted que la Minería Informal Perjudica el Medio Ambiente?.....	63
Figura 10: ¿Considera Usted que las Normas Legales que Actualmente Existe Sobre Formalización Minera son las más Adecuadas para Dicho Proceso?	64
Figura 11: ¿Considera que Actualmente los Mineros que Trabajan para la Actividad Minera Informal Gozan de Seguridad en su Centro de Trabajo?	65
Figura 12: ¿Considera que Actualmente los Funcionarios del Gobierno Regional Lima Provincias, no Tiene la Suficiente Capacidad Logística y Humana para Supervisar el Cumplimiento de las Normas sobre Seguridad en el Sector Minero?.....	66

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se elaboró sobre la base del enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo) toda vez que se tiene de una parte el estudio cualitativo, referido al conflicto que genera el incumplimiento de las normas de seguridad en el sector minero, de allí que se haya denominado la tesis **MINERÍA INFORMAL Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES MINEROS EN LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS – AÑO 2017-** en este caso se describe y analiza este fenómeno desde un enfoque analítico y doctrinario; pero a la vez también se realiza un estudio cuantitativo, toda vez que es una investigación aplicada, debido a que estadísticamente se busca averiguar ¿Cuál ha sido el impacto de la minería informal en la seguridad de quienes se dedican a las actividades mineras pero de manera informal? en el espacio de tiempo (año 2017) señalado en la investigación, referidos al problema de investigación.

De otro lado, se analizó las opiniones de los operadores especialistas doctrinarios y el análisis de funcionarios y servidores de la Región Lima – Provincias y abogados independientes para advertir que la tendencia actual es que se proteja a los trabajadores que desempeñan su labor en los yacimientos mineros y que no cuentan con las seguridades señaladas en las normas.

La investigación se centró en resolver el problema planteado ¿De qué manera la minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias en el año 2017? para lo cual se pudo recoger información de la Región Lima – provincias y contrastar con las variables de la investigación, para ello se ha utilizado el método científico que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin incidir en su naturaleza, en este caso la investigación se centró en analizar si las normas sobre la seguridad de la labor de los trabajadores de la minería y que se vienen incumpliendo con la secuela en contra de los trabajadores mineros; la técnica de recolección de información ha sido la encuesta.

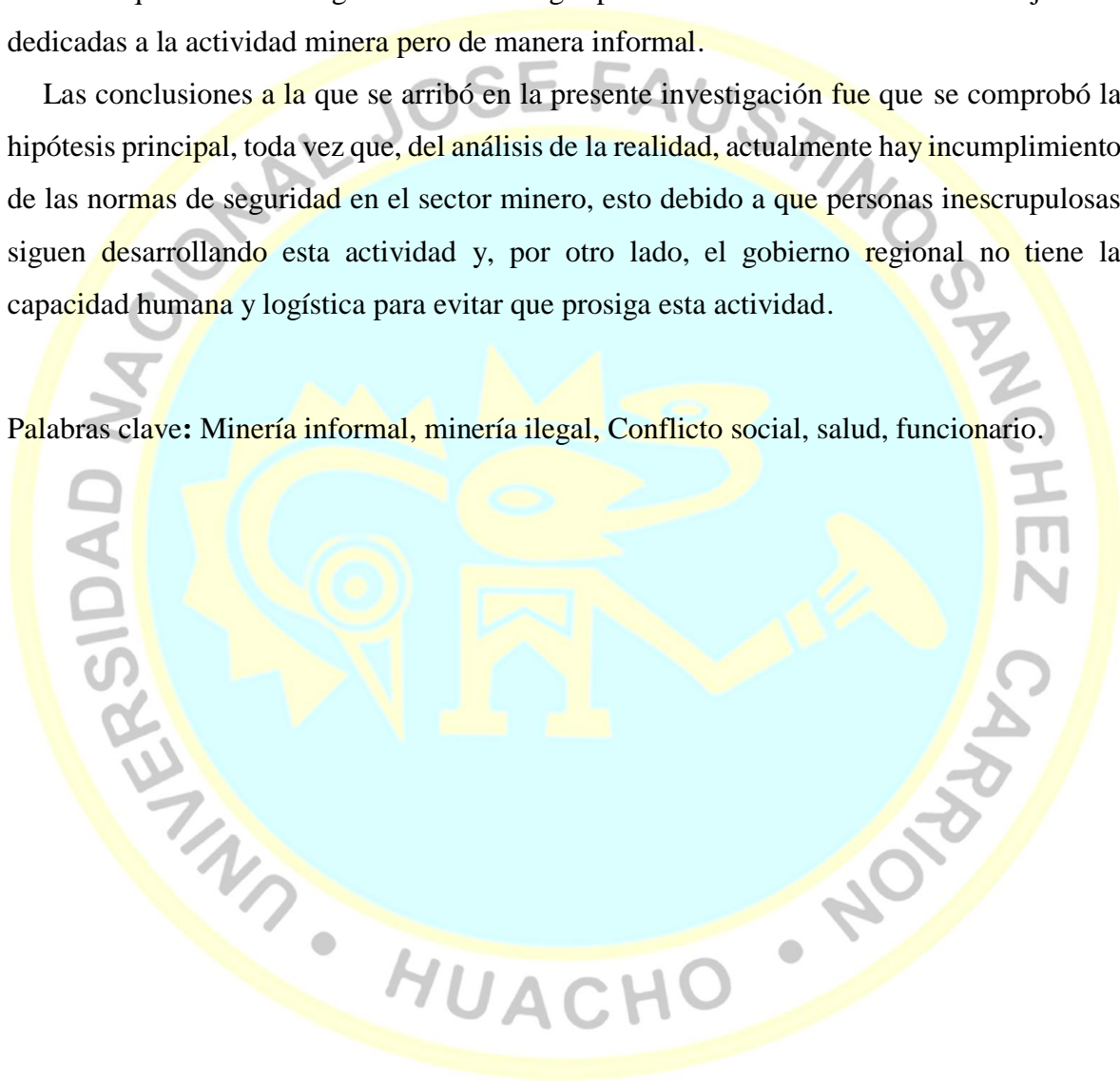
La hipótesis planteada fue, La minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias en el año 2017,

debido a que pese a existir normas y autoridades cuya misión es prever y velar por la seguridad no se hace efectiva por factores sociales y geográficos.

Luego de realizada la investigación tenemos un resultado en la que se establece meridianamente que existen normas positivas que deben ser cumplidas para el ejercicio de la actividad minera; sin embargo, muchas personas se dedican a la minería informal o a la minería ilegal, por lo tanto de modo alguno cumplen con las normas que regulan la actividad minera lo que conlleva a la generación de riesgos para la salud física de todos los trabajadores dedicados a la actividad minera pero de manera informal.

Las conclusiones a la que se arribó en la presente investigación fue que se comprobó la hipótesis principal, toda vez que, del análisis de la realidad, actualmente hay incumplimiento de las normas de seguridad en el sector minero, esto debido a que personas inescrupulosas siguen desarrollando esta actividad y, por otro lado, el gobierno regional no tiene la capacidad humana y logística para evitar que prosiga esta actividad.

Palabras clave: Minería informal, minería ilegal, Conflicto social, salud, funcionario.



ABSTRACT

The present research work was elaborated on the basis of the mixed approach (qualitative and quantitative) since there is a qualitative study on one hand, referring to the conflict generated by non-compliance with safety regulations in the mining sector, hence the has been called the thesis **INFORMAL MINING AND ITS IMPACT ON THE SECURITY AND HEALTH OF MINING WORKERS IN THE REGION OF LIMA PROVINCIAS - YEAR 2017-** in this case this phenomenon is described and analyzed from an analytical and doctrinal approach; but at the same time a quantitative study is also carried out, since it is an applied research, because statistically it is sought to find out what has been the impact of informal mining on the safety of those who engage in mining activities but in a informal? in the space of time (year 2017) indicated in the research, referred to the research problem.

On the other hand, the opinions of the doctrinal specialist operators and the analysis of officials and servants of the Lima Region - Provinces and independent lawyers were analyzed to warn that the current trend is to protect the workers who perform their work in the mining sites and that they do not have the securities indicated in the regulations.

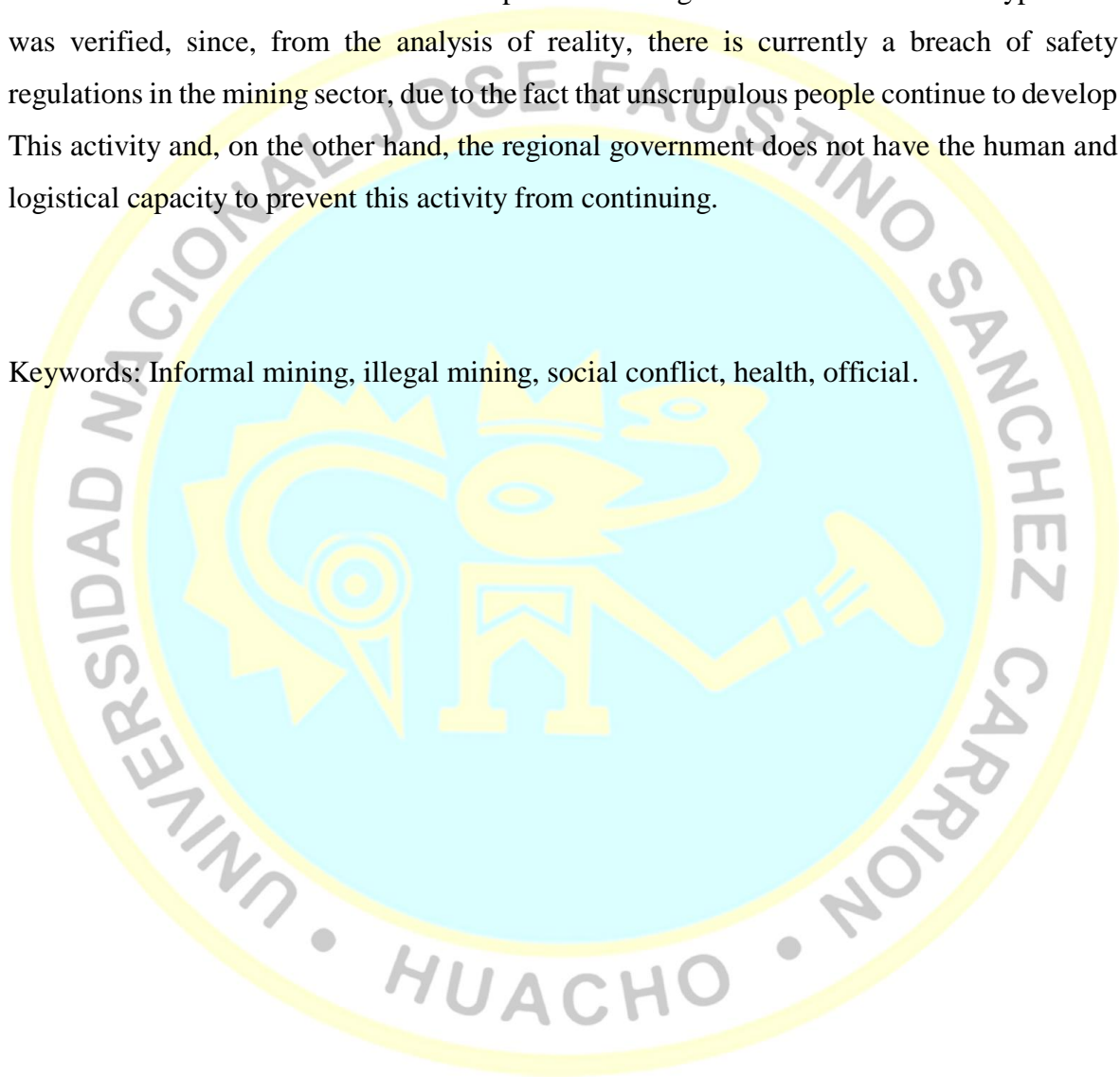
The research focused on solving the problem raised. How does informal mining generate a negative impact on the safety and health of mining workers in the Region of Lima Provinces in 2017? for which it was possible to collect information from the Lima - Provinces Region and contrast with the research variables, for this the scientific method that involves observing and describing the behavior of a subject without affecting its nature has been used, in this case the investigation focused on analyzing whether the rules on the safety of the work of mining workers and that are being violated with the sequel against mining workers; The technique of collecting information has been the survey.

The hypothesis proposed was, the informal mining generates a negative impact on the safety and health of mining workers in the Region of Lima Provinces in 2017, because despite the existence of norms and authorities whose mission is to anticipate and ensure safety it is not made effective by social and geographical factors.

After carrying out the research we have a result in which it is established that there are positive standards that must be met for the mining activity; However, many people are engaged in informal mining or illegal mining, therefore in no way comply with the rules that regulate mining activity which leads to the generation of risks to the physical health of all workers engaged in the mining activity but informally.

The conclusions reached in the present investigation were that the main hypothesis was verified, since, from the analysis of reality, there is currently a breach of safety regulations in the mining sector, due to the fact that unscrupulous people continue to develop this activity and, on the other hand, the regional government does not have the human and logistical capacity to prevent this activity from continuing.

Keywords: Informal mining, illegal mining, social conflict, health, official.



INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como propósito investigar la problemática jurídica respecto a la MINERÍA INFORMAL Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES MINEROS EN LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS - AÑO 2017, dicha problemática a nivel normativo se aprecia que existe una gama de normas que deben aplicarse para erradicar la minería informal, sin embargo estas normas en algunos casos son contradictorias y confusas y por otro lado, hay omisión de los funcionarios en el cumplimiento de las normas o en su caso, ambas traen como consecuencia serios riesgos contra la vida y/o la salud de los trabajadores de la minería informal. En tal sentido con el presente trabajo se analiza y propone plantear soluciones y se ha estructurado con los siguientes capítulos:

En el Primer Capítulo se abordará el Planteamiento del Problema, en la cual se elabora la línea de trabajo a seguir, identificando la problemática teórico práctica que se observa es en torno a la minería informal y las consecuencias de su realización en contra de los trabajadores para lo cual se ha formulado los problemas encontrados, fijando los objetivos de la investigación y justificando la investigación.

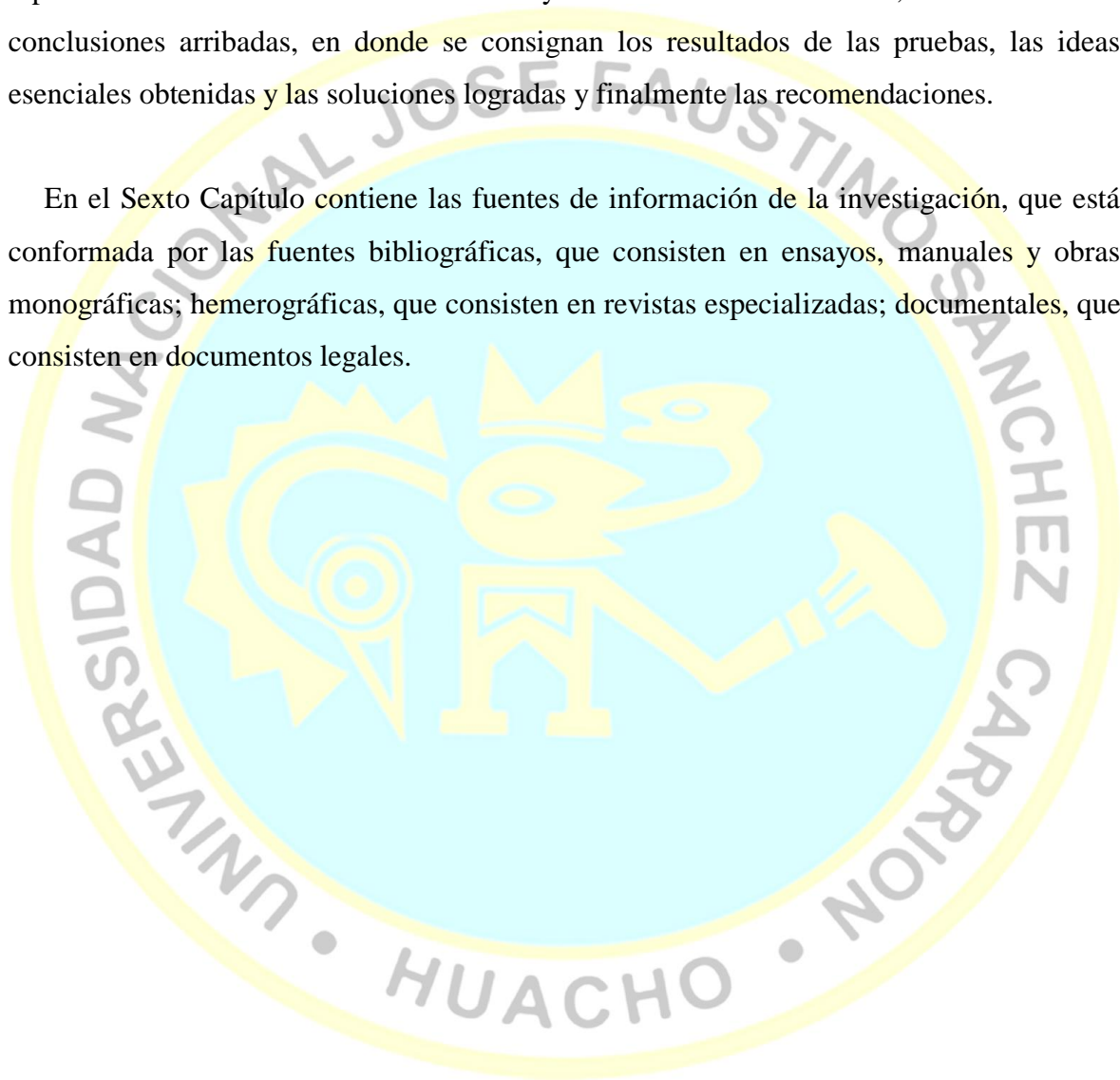
En el Segundo Capítulo se desarrolla el Marco Teórico en el que se establece los antecedentes de la investigación, esto es, las investigaciones previas que apoyan y avalan la propuesta de trabajo; las bases teóricas, en la que se hace uso de la literatura jurídica, la base legal, en la que se hace un estudio de la legislación nacional de la minería informal. A partir de ella se establece definiciones conceptuales de los vocablos técnicos más usados en el trabajo; concluyendo con la formulación de las hipótesis, como producto del desarrollo de las bases teóricas.

En el Tercer Capítulo se tiene la Metodología empleada, así como los diseños científicos utilizados; población y muestra, siendo la población los funcionarios, servidores, Abogados y Usuarios, así como los expedientes administrativos; así también se tiene la operacionalización de variables e indicadores; técnicas e instrumentos de recolección de datos; y, técnicas para el procesamiento de información.

En el Cuarto Capítulo se aprecia los resultados obtenidos de las encuestas, producto de las respuestas que dieron la muestra de estudio sobre la minería informal, en el que se aprecia el real conocimiento e inquietudes de la muestra encuestada. De igual manera en este capítulo se analiza el resultado estadístico sobre el tema de investigación.

En el Quinto Capítulo se ubica la discusión, tópico en el que se analiza y contrasta la hipótesis con la información recabada y los resultados obtenidos; formulando las conclusiones arribadas, en donde se consignan los resultados de las pruebas, las ideas esenciales obtenidas y las soluciones logradas y finalmente las recomendaciones.

En el Sexto Capítulo contiene las fuentes de información de la investigación, que está conformada por las fuentes bibliográficas, que consisten en ensayos, manuales y obras monográficas; hemerográficas, que consisten en revistas especializadas; documentales, que consisten en documentos legales.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El Perú es un país eminentemente minero, de allí que de manera más imperativa desde inicios de este Siglo XXI, se vienen dando muchos esfuerzos legislativos en materia ambiental y acciones puntuales para controlar la minería informal, sin embargo, muchas de estas normas resultan abundantes, complejas y en algunos casos contradictorias, razones por las cuales no están siendo acatadas por la mayoría de los mineros informales.

El mundo es consumidor de minerales, esta es la razón por la que el Perú se ha insertado en esta actividad productiva minera, pero esta actividad extractiva viene creciendo de manera desordenada en el estrato de la pequeña minería, casi sin un control ni presencia del Estado.

El desorden económico de la minería informal se produce ya sea en extracción y beneficio, utilizando métodos no convencionales que afectan directamente la seguridad y salud en los operarios mineros, y adicionalmente impactan negativamente en el medio ambiente.

Es de advertirse que muy poca la atención que se le brinda a la producción minera en pequeña escala, especialmente en su forma de Pequeña Minería y Minería Artesanal para tramitar o crear normas para su explotación; sin embargo, en los años más recientes para ser más precisos en la primera década de éste siglo y lo que va de la segunda década, existe una preocupación, más que la del gobierno central, de la Gran Industria Minera que concibe a la Pequeña Minería y Minería Artesanal como las responsables de la contaminación ambiental y demás problemas ambientales, lo que ha obligado al Estado a expedir normas gobierno central, pero al momento de la aplicación, existen realidades que muestran indicadores que no resultan coherentes

con las normas expedidas, especialmente en el tema del Proceso de Formalización Minera y/o Legalización de la Minería Informal.

Según la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y El Caribe), la pequeña minería es un medio para combatir la pobreza y la marginalidad. Esto significa que la actividad minera informal existe y seguirá existiendo, sin que para ello influyan de manera determinante la situación y coyuntura de los otros segmentos de producción.

Nuestra realidad minera peruana, refiere que una parte de la producción minera proviene de actividades informales e ilegales, que lamentablemente en las últimas décadas han ido expandiéndose a lo largo del territorio nacional.

Esta realidad de la minería informal se viene desarrollando sin ninguna proyección y a la vez generando alta rentabilidad al mercado nacional y este a su vez al mercado internacional y al fin y al cabo se convierte en divisas. La problemática de esta actividad minera informal se da en el campo social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo.

En el campo de la seguridad y salud en el trabajo está estrechamente ligado al campo social, pues nos referimos a todas aquellas personas que se dedican directamente a esta actividad minera informal, esto quiere decir que los operadores mineros ingresan a la labor sin ningún tipo de conocimiento en lo que respecta a la seguridad y salud en el trabajo y sin considerar que es una actividad de alto riesgo, como por ejemplo obviar el uso de los EPP (equipo de protección personal), trabajar en mineras de socavón, manejo de explosivos que en la mayoría de veces son obtenidos en el mercado negro. Todo ello sumado a que por lo general no pertenece a ninguna planilla de una empresa, ya que casi en su totalidad los operadores mineros son personas naturales y tampoco tienen un seguro de ningún tipo.

En el campo ambiental, el uso indebido de sustancias tóxicas como es el caso del mercurio, que es utilizada por los mineros para tratamiento del oro, este elemento químico cae a la tierra y por su peso atómico se filtra y va a parar a la capa freática, por lo que en algún momento terminan contaminando el agua potable de consumo humano; del mismo modo el uso del cianuro para las pozas de cianuración muy usadas de manera clandestina para las plantas de beneficio, obviamente sin ningún tipo de control por parte de la autoridad competente.

En el campo de la seguridad ciudadana se ha visto el alto incremento de la delincuencia común debido al auge de la minería informal que es un foco de desarrollo económico, pero a la vez atrae a la delincuencia y esta prolifera de manera desmesurada. Los esfuerzos de la policía del sector se ven menoscabados por la falta de presupuesto y de personal calificado, y entrando al plano del Ministerio Público este se encuentra en los mismos términos que la institución anterior, por lo que la presencia del Estado es prácticamente nula o insuficiente.

(Bazan & Yopez, 2015) La Pequeña Minería o en Pequeña Escala, es una actividad desarrollada en diversas partes del mundo; desde pequeñas explotaciones de carbón en la China hasta los buscadores de gemas y piedras preciosas en la selva del Matto Grosso en el Brasil; y aquí en el Perú pasando por los lavaderos de oro de Madre de Dios, y vetas ubicadas a más de 5000 msnm en Puno - Perú. Según información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), más de 13 millones de personas en el mundo realizan actividad minera en pequeña escala en su forma artesanal, y en América Latina, donde la actividad se encuentra bastante extendida, la MPE significa un alto porcentaje de la producción aurífera continental y gran parte de la fuerza laboral dedicada a la explotación minera en general. Se estima que en América Latina y el Caribe 1,6 millones de personas se dedica a la actividad minera en pequeña escala (OIT: 1999). Según Eduardo Chaparro, la producción de la MPE alcanza los US \$ 2.880 millones al año, convirtiéndose de esta manera en un importante agente dinamizador de pequeñas lógicas económicas-comerciales en diferentes localidades del Continente.

Asimismo, (Bazan & Yopez, 2015)mencionan que diversos organismos internacionales han abordado los problemas sociales referentes a la MPE bajo diversas ópticas. Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, aborda principalmente temas referidos a las condiciones de trabajo y al trabajo infantil en la MPE; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, atiende de manera preferencial temas como la transferencia tecnológica y el trabajo infantil; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - UNACTAD, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, analizan la MPE desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

En nuestro medio, organismos gubernamentales, aunque de manera muy superficial, se han ocupado de la MPE, sin embargo el esfuerzo que además ha sido minúsculo, no ha tenido el impacto y el efecto positivo, es decir, ni el Estado ha cumplido con sus fines de formalizar la minería ya sea en un primer momento minería ilegal, y posteriormente minería informal; y por otro lado, los mineros informales siguen contaminando las zonas trabajadas y aledañas en las que viven comunidades, llegando a contaminar zonas protegidas por el estado, lo que da como consecuencia la afectación y contaminación del ambiente; y siguen viviendo al margen de la ley y en algunos casos, por su carácter informal, la actividad minera de extracción, no tiene la retribución económica que debería tener, recientes iniciativas del Estado a través de los Gobiernos Regionales, han permitido avanzar hacia una mejor y más directa aproximación a las esferas legal, económica, social, productiva y ambiental de la minería en pequeña escala en todo el Perú.

Por lo cual cabe precisar que la Pequeña Minería y Minería Artesanal, son tramitado los permisos ambientales y de explotación a través de la GREM, DREM, ARMA, etc., perteneciente a los Gobierno Regionales; exceptuando Lima Metropolitana y el Callao que son tramitados su respectivo permiso a través del propio Ministerio de Energía y Minas.

En la zona andina Lima Provincias, encontramos una realidad compleja toda vez que el Proceso de Formalización de los Mineros informales no ha surtido las expectativas esperadas, teniendo en la actualidad un promedio ínfimo de quienes han logrado adecuar la actividad minera informal a los cánones legales esperados, de allí es que nace la inquietud de la presente tesis por conocer cuáles han sido los factores que han impedido la Formalización Minera en un mayor grado o estándar de la Minería Informal.

Es importante considerar que, según el reporte del INEI de Octubre 2017, en el sector económico, al mes de agosto 2017, el índice de precios de los bienes de exportación aumentó en 8,67% en relación a similar mes del 2016, dicha tendencia al alza que muestran los precios de exportación, se explica básicamente por el alza de precios de los minerales y sus respectivos concentrados polimetálicos, tales como son el cobre, cinc, plomo, molibdeno, hierro, cátodos de cobre refinado, cinc sin alear, estaño sin alear y óxido de cinc.

El proceso de formalización de la minería y/o informal, tiene una larga data de haber irrumpido en la escena nacional, tanto en el aspecto económico, como el político y social, en efecto, (Bazan & Yepez, 2015) mencionan que hasta antes de la Ley N° 27651 de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, promulgada el 19 de abril de 2002, las diversas publicaciones de parte de organizaciones especializadas en investigación e intervención coincidían en señalar que la definición de Minería Artesanal no estaba considerada en las normas de la legislación minera. Tal afirmación no es del todo correcta, pues tal como lo señala Guillermo Medina según el marco legal anterior, la clasificación de la Pequeña Minería establecía principalmente dos subdivisiones: Minería Tradicional (metálica –poli metálica y aurífera- y no metálica) y Minería Artesanal (aurífera y no metálica), y establecía además que la Pequeña Minería, era una actividad ejercida por pequeños productores mineros que entre denuncios, petitorios o concesiones, posean hasta 1000 Has. y tengan una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta 150 TM/día para la minería tradicional, y de hasta 25 TM/día para la minería artesanal con excepción de materiales de construcción. Dentro de esta clasificación se encontraban entonces los mineros artesanales.

En todo este contexto, al año 2016 y 2017, debería afirmarse que la minería en pequeña escala, han tomado ribetes de legalidad por los años transcurridos, sin embargo, diferentes factores han impedido que ello ocurra, así la falta de personal idóneo y adecuado de las entidades gubernamentales, en el caso materia de investigación, el Gobierno Regional Lima Provincias, no convergen en viabilizar el procedimiento de legalización, asimismo, los pocos recursos destinados para el Procedimiento de Legalización, no se utilizan adecuadamente y el factor que está latente en todos los estratos del Estado, como es la Corrupción de ciertos Funcionarios impiden que pueda lograrse objetivos concretos de Legalización.

La situación de falta de empleo y el desplazamiento social han originado desde hace ya varios años la aparición de empleos riesgosos, principalmente autogenerados, los mismos que se desarrollan de manera principal en el sector informal. Este fenómeno se presenta como una respuesta innovadora frente al desempleo, sin embargo, oculta una condición más precaria; la de la sobrevivencia. Esta condición de autoempleo como sobrevivencia constituye una realidad en el contexto de la Pequeña Minería y Minería Artesanal de los mineros informales, entonces, se da una serie de situaciones

que no permiten el desarrollo de la minería, la contaminación ambiental, la comisión de otros delitos como Lavado de activos, explotación a menores, trata de personas en todos sus aspectos, etc. De allí que se advierte los siguientes hechos: a) Condiciones de trabajo de alto riesgo, donde no se aplican medidas de Seguridad y Salud ocupacional. b) Trabajadores sin cobertura de servicios de salud ni seguridad social. c) Relaciones asimétricas de transacción, en tanto que el excedente queda con los intermediarios, es decir, los pagos por los recursos explotados son mínimos en comparación con los operadores intermediarios.

De todo esto, es preciso concluir en que, en la Región Lima, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo no se están cumpliendo a cabalidad, puesto que el Estado dentro de su función de promoción de la formalización minera, no está logrando cumplir sus objetivos.

Frente a esta situación evidentemente se tiene que presentar alternativas de solución, controlar los pronósticos o amenazas, siendo ello así, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Lima viene realizando capacitaciones en las diferentes provincias, invitando a los mineros para las charlas informativas de las provincias de Cañete, Canta, Huarochirí, Oyón, Cajatambo, Barranca y Huaura de los cuales solo un 30% de mineros han asistido, la idea es seguir capacitando e incrementado el número.

Asimismo, los trámites que son muy engorrosos, los mismos que están establecidas de manera dispersa en diferentes normas deben organizarse en normas sustantivas y procesales en dos o tres normas positivas respecto a la minería informal, esto con el fin de viabilizar y evitar la demora para resolver las solicitudes de formalización.

Finalmente debería destinarse un presupuesto específicamente para las capacitaciones de los mineros y que estos se deben publicitar y desarrollarse de manera muy frecuente. Asimismo, las tasas y costos de los trámites para la formalización resultan ser muy altos, por lo que estos deben reducirse de manera drástica a fin de que los mineros puedan presentar su Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), y que además los procedimientos deben ser asistidos por personal especializado entre otros por consultores y abogados conocedores de la materia.

1.2 Formulación del problema

De lo expuesto considero pertinente el planteamiento de las siguientes preguntas que se pretenderán resolver en esta investigación:

1.2.1 Problema general

¿De qué manera la minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias en el año 2017?

1.2.2 Problemas específicos

- ✓ ¿De qué forma la falta de personal e inadecuado uso de los recursos económicos por parte del Gobierno Regional Lima Provincias, obstaculizan el Procedimiento de Formalización Minera en la Región Lima Provincias en el año 2017?
- ✓ ¿En qué medida las normas legales sobre seguridad y salud de los trabajadores mineros de la Región Lima Provincias no han surtido los efectos esperados en el año 2017?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias en el año 2017.

1.3.2. Objetivos específicos

- ✓ Analizar si la falta de personal e inadecuado uso de los recursos económicos por parte del Gobierno Regional Lima Provincias, obstaculizan el Procedimiento de Formalización Minera.
- ✓ Determinar si las normas legales sobre Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, no han surtido los efectos esperados, lo que afecta al medio ambiente.

- ✓ Analizar si el desconocimiento de las normas por parte de los mineros informales y la falta de asesores especializados impiden que se Formalice la actividad Minera Informal de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

1.4 Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica porque tiene relevancia teórica, social y práctica, toda vez que existe la dicotomía, entre la necesidad de la actividad minera y por otro lado, la minería informal y sus efectos en el medio ambiente, en el campo social y laboral.

El objeto de la presente investigación es buscar solucionar un problema en el ámbito del derecho minero para su aplicación se requiere el cumplimiento de un conjunto de parámetros normativos y de criterios racionales.

De otro lado, la presente investigación se justifica en la medida que se utilizó procedimientos, técnicas, estrategias de investigación que conocemos y nos permitió la búsqueda de recolección de datos de sistematización y la utilización de instrumentos estadísticos para probar las hipótesis.

La utilización de esta metodología nos permite por un lado dar a conocer la confiabilidad de los instrumentos utilizados y así mismo serviría como modelo para otros trabajos de investigación referidos a similar temática.

Finalmente, esta investigación se justifica en el ámbito social y práctico, por cuanto existe la necesidad de sensibilizar a los operadores judiciales del Estado peruano para que apliquen esta medida gravosa, siempre que se cumpla los presupuestos y no por una presión mediática.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

Esta investigación se realizará en Lima -Provincias, por lo tanto, su alcance es regional.

1.5.2. Delimitación temporal

Para esta investigación se utilizará información que corresponde al periodo del año 2017.

1.6 Viabilidad del estudio

Para el desarrollo de la presente investigación se cuenta con la capacidad logística (información suministrada por el gobierno regional Lima -Provincias), de igual manera se cuenta con los recursos humanos correspondientes toda vez que contamos con el apoyo de personal del Gobierno Regional Lima -Provincias.

Ahora sobre el recurso financiero, siendo que la información para la realización de la presente investigación provendrá de los recursos propios.

Finalmente, sobre la literatura para la investigación, si bien es cierto no es abundante como de otros tópicos, sin embargo, hay tratadistas de la doctrina internacional y nacional, también jurisprudencia nacional como tesis que tratan sobre la minería ilegal, minería informal y el proceso de formalización de la minería, de allí la factibilidad de la investigación.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones Internacionales

(Fernandez, 2010). En su presente investigación titulada “la prevención de riesgos laborales en el sector de la minería del carbón”, realizada por la Universidad De León Facultad de Derecho Departamento De Derecho Privado y de la Empresa. En su tesis para optar el grado de Doctor. Llego a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: La singularidad de la actividad extractiva encuentra fiel reflejo en su sistema de fuentes de ordenación, que alcanza particular relieve en la ordenación de la prevención de riesgos laborales, impulsado, primero, por la OIT y, más tarde (allá por los años 50), por la hoy Unión Europea, con el hito fundamental dado por la Directiva 92/104, del Consejo, de 3 de diciembre, relativa a las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud de los trabajadores de las industrias extractivas a cielo abierto. Esta norma provocó una renovación legal progresiva a nivel interno que, manteniendo en vigor el EM y el RGNBSM, deben ser leídos a la luz de cuanto establece el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el cual se traspone la duodécima Directiva específica. La opción por incorporar el acervo europeo pero conservar la normativa precedente, incluidas las numerosas ITCs dictadas en desarrollo de aquella, obliga al intérprete a una ardua tarea para descubrir la norma aplicable dentro de un ordenamiento construido y reformado por aluvión, que clama por su unificación, como reconoce la autoridad minera competente cada vez que debe aprobar esa particular “fuente de Derecho” que son las Disposiciones Internas de Seguridad. SEGUNDA: Compartiendo con el resto de actividades las exigencias de planificación y organización (incluida la necesaria coordinación en el caso de contratas o subcontratas o presencia de autónomos), el Sector minero presenta en ambos casos importantes peculiaridades. Así, en punto a la planificación, procede destacar la gran exigencia del legislador, tanto en la forma como en el fondo, en particular en cuanto hace al Documento de Seguridad y Salud regulado en la Orden ITC MIE S. M. 02.1.01, al punto de exigir para su elaboración un equipo formalmente constituido (en el cual ha de figurar, al menos, un técnico universitario con competencia y experiencia suficiente en este ámbito), amén, de tras las oportunas consultas con los trabajadores, proceder a su revisión completa una vez transcurridos los primeros tres meses de aplicación. Igual Por cuanto hace

a la organización, la particularidad arranca de la asignación a la Administración de Industria, Turismo y Energía (sea estatal o autonómica) de las funciones de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes, el análisis de las causas de los siniestros y la estricta observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo en estos ámbitos. De ahí el protagonismo central de la Dirección General de Política Energética y de Minas y sus homólogos territoriales; de ahí, también, que la “policía minera” de seguridad sustituya a la Inspección de Trabajo cuando se aluda a “explotación” y “técnicas mineras” (no en el resto del quehacer empresarial) o la existencia de órganos especializados *ratione materiae* tan importantes como la Comisión de Seguridad Minera o el Laboratorio Oficial “José María de Madariaga (p, 495-496)

2.1.2 Investigaciones nacionales

(Galiano, 2016). En su presente investigación titulada " no es que el camino sea difícil, es que lo difícil es el camino. El proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en lima metropolitana a partir del decreto legislativo n° 1105 ", realizada por la Pontificia Universidad Católica del Perú. En su tesis para optar el grado de Magíster en Derecho de la Empresa con mención en Gestión Empresarial, Llego a las siguientes conclusiones:

La minería informal y la minería ilegal se distinguen en que las actividades mineras de exploración, explotación y/o beneficio se realizan en zonas donde se encuentra prohibido su ejercicio. La diferencia entre la minería informal y la minería ilegal permite identificar a los sujetos que pueden convertirse en mineros formales para evitar la confusión entre las personas que realizan actividad minera. El proceso de formalización es un medio para combatir a la minería ilegal porque sirve para poner al descubierto a quienes la practican, por no reunir las características de minero informal o por ser excluidos del proceso de formalización. Para que los mineros informales culminen el proceso de formalización, las licencias, permisos y autorizaciones para el inicio de las actividades mineras se han simplificado y flexibilizado, otorgándose mayores facilidades que en el régimen general de formalización. Las facilidades para obtener la autorización del uso del terreno superficial, el derecho de agua, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), el certificado de capacitación minera y el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), no se aplican en la práctica debido a que los mineros informales se estancan en un determinado paso de formalización. No se

puede llevar a cabo las actividades mineras de manera formal porque existen pasos de formalización difíciles de obtener según cada región del país y que el Estado no despliega acciones para remover los obstáculos que impiden la culminación del proceso de formalización. La informalidad de las actividades mineras en Lima Metropolitana era elevada al entrar en vigencia el Decreto Legislativo N° 1105, a pesar de existir factores que facilitan el otorgamiento de la concesión minera, las licencias, permisos y autorizaciones, y la función de fiscalización. Los mineros informales se preocupan más por extraer la máxima cantidad de mineral que por cumplir con los pasos de formalización debido a la demanda del sector construcción, por considerar que el proceso de formalización será nuevamente prorrogado y que las fiscalizaciones son mínimas. (págs. 125-126)

(Gallo, 2016). En su presente artículo de investigación titulada “El divorcio entre la minería peruana informal artesanal y la normativa en seguridad y salud en el trabajo”, realizada por la Pontificia Universidad Católica del Perú. En el programa de segunda especialidad en derecho del trabajo y de la seguridad social, Llego a las siguientes conclusiones:

Tal y como se desprende de lo expuesto en el presente artículo, el problema que existe en de la minería informal artesanal es multisectorial, es decir, no se puede atacar únicamente desde el sector minería. Para todos los efectos, se debe analizar este problema desde muchas perspectivas: Educación: podemos apuntar al futuro respecto a la educación de los niños que forman parte de la cadena productiva de la minería artesanal. Es una realidad que los niños trabajan en casi todos los procesos de minería sin ningún tipo de conocimiento o protección alguna. Es por eso que la promoción para la protección de futuras generaciones debe iniciarse en las escuelas primarias. Salud: En este aspecto, se tienen las declaraciones juradas de los artesanales en todos los gobiernos regionales cuya jurisdicción tiene que lidiar con este problema. Ante ello, el Ministerio de Salud podría implementar exámenes médicos para determinar el estado de salud de las personas que se dedican a la minería artesanal. Estos resultados no debieran ser con finalidades estadísticas únicamente, estos resultados deben utilizarse para implementar un presupuesto destinado a cubrir con las necesidades de las poblaciones afectadas. Minería: Como ya se ha explicado, el proceso de formalización de la minería informal artesanal ha sido un fracaso, sin embargo, éste aún puede darse por no concluido o prorrogar su

implementación en el Perú, para poder llevar a cabo una política integral de difusión y enseñanza de la SST. Descentralización: En cuanto a la aplicación del criterio de territorialidad, vemos que los Gobiernos Regionales se encuentran desatendiendo, dada las distancias y desconocimiento, lo que sucede en lugares alejados de sus sedes principales que son, generalmente, en la Capital de cada región. El planteamiento en ese sentido es que la Municipalidad Distrital -dependiendo del radio de la ubicación de los centros conformados por mineros artesanales- es la que deba encargarse de la promoción de una formalización basada inicialmente en cumplimiento de políticas básicas de SST. Se ha explicado a lo largo del presente artículo que la intención no es regular lo ya regulado, es decir, el derecho a la familia se encuentra en la Constitución, y la minería informal, ilegal, artesanal y formal, se encuentran en identificadas en sendas normas especiales. Lo que se plantea regular, es la participación activa de los Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales en este tema mediante políticas públicas masivas que no sólo involucren al sector “dueño” del problema, (en este caso Ministerio de Energía y Minas), sino que les de herramientas de promoción a las entidades reguladoras como el OSINERGMIN y SUNAFIL, para que ambos, cada uno en su especialidad pero de manera conjunta, promuevan la normativa básica en SST, todo esto, bajo el sistema integral de generar minería artesanal formal y sostenible en el tiempo. (págs. 13-14)

2.2 Bases teóricas

2.2.1 LA MINERÍA

2.1.1.1. Definición:

Por minería se designa las actividades que tienen por finalidad extraer y aprovechar minerales. Por razones técnicas y legales, la minería ha quedado dividida en dos áreas: minería común y minería de hidrocarburos. La primera abarca el aprovechamiento de casi todos los minerales, con inclusión, en nuestra legislación, del carbón que por su origen debería pertenecer al otro sector. La segunda comprende el aprovechamiento de los hidrocarburos, denominación que designa todo compuesto orgánico, líquido, gaseoso o sólido que consiste, principalmente, de carbono e hidrógeno.

2.1.1.2. ¿Qué es la actividad minera?

(Franciskovich & Ipenza, 2015), El TUO define de la siguiente forma a las diversas actividades mineras contempladas en la ley:

1. (Franciskovich & Ipenza, 2015), **El Cateo** que se define como la actividad minera que tiene por objeto tantear, descubrir, buscar un yacimiento mediante el empleo de métodos empíricos, rudimentarios, exagerando, el pico y las lampas tradicionales (pág. 20)
(Montoya, 2011), En otras palabras, el cateo es la búsqueda de yacimientos mineros por métodos empíricos. (pág. 63)
2. (Franciskovich & Ipenza, 2015), **La Prospección** es definida por el art.1 del Texto Único Ordenado de La Ley General de Minería como la investigación conducente a determinar áreas de posible mineralización por medio de indicaciones químicas y físicas medidas con instrumento y técnicas de precisión, es decir se recurre al apoyo de técnicas, aplicando, por ejemplo, métodos sísmicos, geofísicos, magnéticos, eléctricos, electromagnéticos, radiométricos, e inclusive satélites. (pág. 21)
3. (Franciskovich & Ipenza, 2015), **La Exploración** es definida art.8 del Texto Único Ordenado de La Ley General de Minería como la actividad minera pendiente a demostrar dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales es decir comprobar si el yacimiento es susceptible de aprovecharse económicamente, si es rentable económicamente o no. (pág. 21)
4. (Franciskovich & Ipenza, 2015), **El desarrollo** es la operación que se realiza para que sea posible la explotación del mineral contenido en un yacimiento. (pág. 22)
5. (Franciskovich & Ipenza, 2015), **La explotación** es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento (pág. 23)
6. (Franciskovich & Ipenza, 2015), **La Labor general** es toda actividad minera que presta servicios auxiliares tales como ventilación, desagüe, izaje o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios. (pág. 23)
7. (Franciskovich & Ipenza, 2015), **El beneficio** es definido por el art.17 del Texto Único Ordenado de La Ley General de Minería como el conjunto de

procesos físicos, químicos y/o fisicoquímicos que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales y/o purificar, fundir o refinar los metales. (pág. 24)

8. (Franciskovich & Ipenza, 2015), **La refinación** es la actividad minera destinada a purificar los metales, o sea, persigue la misma finalidad que el beneficio. (pág. 25)
9. (Montoya, 2011), **La comercialización** implica la venta y colocación de minerales y metales en el mercado nacional e internacional, mediante una o más operaciones de compra y venta de productos mineros, que pueden o no estar vinculadas con operaciones bursátiles de las principales bolsas de productos en el mundo. (pág. 67)
10. (Montoya, 2011), **El Transporte Minero** es todo sistema utilizado para el transporte masivo continuo de productos minerales por métodos no convencionales. Los sistemas a utilizarse podrán ser fajas transportadoras, tuberías o cable carriles. (pág. 67)

2.2.2 Actividad minera ligada al derecho

2.2.2.1. Concepto:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Es una rama desprendida del Derecho Civil y el Derecho Administrativo, y que comprende lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales concesibles, tanto de las sustancias metálicas como de las no metálicas, incluyéndose los recursos estratégicos existentes en el suelo y subsuelo del territorio nacional y a veces contraria a la superficie. (pág. 28)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), El Derecho Minero como rama del derecho interno posee una naturaleza mixta, porque concurre en su regulación normas de Derecho Público y normas del Derecho privado. (pág. 28)

2.2.3 LA MINERA Y SU BENEFICIO:

2.2.3.1. Definición:

(Montoya, 2011), El primer párrafo del artículo 9° del TUO establece textualmente que “la concesión minera otorga a su titular el derecho de exploración

y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinido, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrángulo. Rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM)” (pág. 70)

Como se puede apreciar la concesión minera otorga el derecho a explorar y explotar los recursos minerales ubicados en el subsuelo de una determinada área limitada por coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial WGS 846. Los recursos minerales que permanecen en su fuente son patrimonio de la nación, pero los recursos que extraen los particulares llamados productos son propiedad del titular del derecho minero como lo señala el artículo 4 de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. (pág. 17)

(Galiano, 2016), Según la doctrina los sistemas de dominio sobre los recursos minerales son los siguientes: (i) el sistema de accesión sostiene que el yacimiento es accesorio al dominio del suelo superficial, (ii) el sistema de ocupación sostiene que los recursos minerales no pertenecen a nadie, distingue entre suelo y yacimiento, obtiene el dominio quien lo ocupe o explote primero, (iii) el sistema res nullius acepta el sistema de ocupación, pero establece que el Estado otorga derechos sobre los yacimientos a las personas que reúnan las mejores condiciones de explotación y (iv) el sistema dominalista regalista que también distingue entre suelo y yacimiento, sostiene que los recursos naturales son de propiedad del Estado que puede realizar la explotación a través de empresas estatales o entregarla a privados mediante concesión, que es el sistema aceptado en nuestro país conforme el artículo 66 de la Constitución Política del Perú. (pág. 17)

(Galiano, 2016) “*La concesión minera por exploración y explotación es una enajenación parcial, limitada y renovable de la riqueza minera que pertenece al dominio estatal para su exploración; explotación, y desarrollo, el mismo que se subordina a un interés general. No existe concesión de beneficio si no existen minerales para purificar ya que esta actividad presupone que exista por lo menos una exploración-explotación. Tampoco puede concebirse una conexión de labor general si no existen otras concesiones de exploración-explotación*

para prestarles servicios auxiliares como son la ventilación, el desagüe, el izaje o la extracción de dos o más concesiones” (pág. 17)

2.2.3.2. Las concesiones mineras y su clasificación:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Por razones de orden técnico y económico, las leyes mineras distribuyen los minerales en grupo o categorías, sujetos a reglas especiales, sin perjuicio de su sometimiento a reglas comunes. Existen diferentes criterios para efectuar esa distribución, entre otros se mencionan:

- a) **Por la naturaleza de los minerales**, o composición química y mineralógica, por ejemplo, los dividen en metálicos y no metálicos.
- b) **Por la forma de los yacimientos**, tenemos yacimientos en forma de mantos o capas, vetas o filones y formaciones irregulares (masa o placeres).
- c) **Por los métodos de explotación**: métodos de superficie y métodos subterráneos.
- d) **Por su ubicación** en minerales de superficie o subterráneos.
- e) **Por la denunciabilidad de los minerales** o posibilidad que tienen los particulares de adquirir el derecho a explotarlos, en concesibles y no concesibles. (pág. 75)

2.2.3.3. Evolución histórica de la concesión minera:

(Montoya, 2011), Los primeros antecedentes se refieren a un derecho oral y no escrito, propio de la civilización inca, que se desarrolló entre los siglos XII y XVI, en cuya virtud las minas eran trabajadas por cuenta del Inca para extraer los metales precioso y el cobre, surgiendo después la mita como trabajo forzado y personal por un tiempo limitado, que posteriormente “se irradió al Derecho Indiano en un claro mestizaje jurídico”. En el Derecho Indiano debemos considerar como fuentes principales las Ordenanzas de Toledo de 1574, la Nueva Recopilación, la Novísima Recopilación de 1680, las Ordenanzas Antiguas del Perú, también conocidas como las ordenanzas de ballesteros, pero el nombre del funcionario virreinal que las recopiló y publicó en 1574 para su aplicación en nuestro país. (pág. 41)

1. (Montoya, 2011), **Ordenanzas de Minería**: Con dichas ordenanzas, en opinión del suscrito se inicia propiamente el Derecho Minero como rama autónoma de

las ciencias jurídicas. Conforme se ha mencionado las Ordenanzas rigieron en todos o casi todos los dominios españoles de América y continuaron vigentes después de la Independencia hasta muy avanzado el siglo XIX, y concretamente en el Perú hasta el 31 de diciembre de 1900. (pág. 41)

2. (Montoya, 2011), **Código de minería de 1901**: Dicho cuerpo de leyes fue aprobado por el presidente Lopez de Romaña, en base a un proyecto final preparado por la Sociedad Nacional de Minería, de conformidad a una Resolución Legislativa dictada en 1896 que facultó al Poder ejecutivo para ponerlo en vigencia. El código mereció fuertes críticas al momento de su dación por su carácter excesivamente privatista. (pág. 43)
3. (Montoya, 2011), **Código de minería 1950**: Este Código señaló que las sustancias minerales de toda naturaleza que se encuentren en el suelo y en el subsuelo del territorio nacional, son bienes de propiedad del Estado, salvo los derechos legalmente adquiridos. Todo lo relativo a su explotación por los concesionarios es de utilidad pública y se regirá por las disposiciones de este Código. (pág. 45)
4. (Montoya, 2011), **Ley general, Decreto ley N° 18880**: En junio de 1971, el gobierno militar del general Velasco, nacido de la revolución del 03 de octubre de 1968, promulgó mediante Decreto Ley N° 18880 una Ley General de Minería que deroga el código de 1950, y que vino a ser una de las piedras angulares de las reformas estructurales aplicadas por este régimen, que modificaron las normas sobre caducidad de las concesiones en base al amparo por el trabajo, que en el Perú había sido discontinuado desde el código de 1901. (pág. 47)
5. (Montoya, 2011), **Ley General de Minería, Decreto Legislativo N° 109**: En setiembre de 1981 mediante decreto Legislativo N° 109, dictado con arreglo al régimen de delegación legislativa introducido por la Constitución de 1979, se puso en vigencia una nueva Ley General de Minería. El nuevo ordenamiento jurídico, que aun rige parcialmente, puso de lado los excesos estatizantes del Decreto Ley N° 18880 sin dismantelar el aparato empresarial del Estado. (pág. 49)
6. (Montoya, 2011), **Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería**: La presente Ley comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo. (pág. 49)

2.2.4 PEQUEÑA MINERÍA:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Son pequeños productores mineros (PPN) los que en forma personal o como conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas mineras, se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales; y posean, por cualquier título, hasta dos mil (2,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras: y , además posean por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor de trescientas cincuenta(350) toneladas métricas por día. (pág. 165)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de capacidad instalada es de hasta 1.200 Tm diarias; finalmente, en yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de capacidad instalada es de 3.000 metros cúbicos (m3) diarios. (pág. 165)

2.2.4.1. Requisitos para acreditar la condición de pequeño minero:

(Ipenza, 2013), En virtud al Decreto Supremo N° 005-2009-EM, para acreditarse como PM el solicitante debe presentar el formulario de Declaración Jurada Bienal. Este formulario debe contener lo siguiente (ver también el cuadro 1):

- a) (Ipenza, 2013), En caso de que el solicitante sea una persona natural: nombre completo, número de DNI, número de RUC, domicilio y correo electrónico; de ser el caso, el nombre y número de DNI de su cónyuge. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica: denominación, número de RUC, copia de inscripción en la SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), domicilio, correo electrónico y vigencia del poder de su representante legal; además, nombre y número de DNI de este y datos registrales referidos al otorgamiento de facultades. (pág. 23)
- b) (Ipenza, 2013), Listado de todos los derechos mineros cuyas áreas deben ser computadas para efecto de su calificación, identificándolos por su nombre, sustancia, código único y copia de la inscripción registral correspondiente. (pág. 23)
- c) (Ipenza, 2013), Declaración de que el solicitante tiene la intención de dedicarse habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales y, en caso de tratarse de una persona jurídica, declarar que la misma se encuentra conformada por personas

naturales, salvo en el caso de las cooperativas o centrales de cooperativas que cumplan lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Producción Minera (PPM) y de la Producción Minera Artesanal (PMA). (pág. 23)

d) (Ipenza, 2013), Copia del comprobante de depósito del derecho de tramitación en la correspondiente cuenta bancaria. (pág. 23)

2.2.4.1. **NORMATIVIDAD LEGAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA EN EL PERÚ:**

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), Para el Ministerio de Energía y Minas la formalización de la pequeña minería: Es el proceso mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que la actividad minera informal puede cumplir con la legislación vigente y que culmina una vez que la persona natural o jurídica que inició el proceso obtenga la autorización de inicio/ reinicio para el desarrollo de la actividad minera, otorgado por la autoridad competente, la que supone la previa obtención entre otros, de la aprobación del respectivo instrumento de gestión ambiental, el derecho de uso del terreno superficial, así como otros requisitos y autorizaciones que sean requeridos en la legislación vigente. (pág. 33)

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), El Estado promueve dos cosas para la formalización de la pequeña minería:

- ✓ Adopción de métodos de extracción que protejan la salud humana y eviten la contaminación ambiental.
- ✓ La recuperación de zonas degradadas por la minería ilegal, a través de un Plan de Recuperación de Impactos Ambientales generados por la minería ilegal. (pág. 33)

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), La pequeña minería representa un medio de subsistencia y una oportunidad de desarrollo y de lucha contra la pobreza y su formalización dejaría de ser un gran obstáculo para alcanzar los objetivos de desarrollo técnico, ambiental, económico y social. (pág. 34)

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), Los pasos que se deben seguir para la formalización de la pequeña minería son seis (ver figura 1.1) y los trámites correspondientes se realizan en las direcciones regionales de Energía y Minas de cada jurisdicción. (pág. 34)

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), A continuación, se presenta la legislación relacionada con la pequeña minería, que comprende las principales leyes, decretos legislativos y decretos supremos sobre la pequeña minería y minería artesana. (pág. 34)

a) Ley 27651: Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), En vista de la situación de la minería informal, el Estado promulgó la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (Ley 27651) en el 2002, con el objeto de introducir un marco legal que promueva la formalización de las actividades mineras. Dicha ley, en su artículo 10°, indica que se modifique el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo 014-92-EM, del 2 de junio de 1992. (pág. 34)

b) Decreto Legislativo 1105: Disposiciones para el proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), Permite diferenciar la minería ilegal de la minería informal, las cuales son ejercidas usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla el Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal y sin el cumplimiento de las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio, o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona, natural o jurídico, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el dispositivo. (pág. 36)

c) Decreto Supremo 003-2013-EM: Precisiones para la formalización minera en el país

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), Precisa las condiciones necesarias para que las personas que han empezado a formalizar sus actividades en la pequeña minería y minería artesanal, conforme a ley y mediante la presentación de compromisos correspondientes, mantengan su condición de sujetos en proceso de formalización y teniendo como ámbito de aplicación Madre de Dios (para zonas comprendidas en el anexo 1 del Decreto Legislativo 1100) y el resto del país (para zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades). Se menciona al gobierno regional competente como el ente que está obligado a verificar la identidad de los sujetos de formalización durante el desarrollo de todo el proceso, a través de las consultas correspondientes al Reniec. (pág. 36)

d) Decreto Supremo 003-2013-MC: Procedimiento Simplificado para el Otorgamiento del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos(CIRA-Prosic) en el marco del Decreto Legislativo 1105

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), Permite regular el Procedimiento Simplificado para el Otorgamiento del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (Prosic) en el área en el que se desarrolle la actividad minera. Indica los requisitos para obtener el CIRA y precisa que este será tramitado ante y expedido por la Dirección de Arqueología o la Dirección Regional de Cultura donde se desarrolla la actividad minera materia de formalización. (pág. 36)

e) Decreto Supremo 004-2012-Minam: Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso

(Arbaysa, Cateriano, & Meza, 2014), Describe las obligaciones y responsabilidades de las personas naturales y jurídicas que, individual o colectivamente, son sujetos de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, al amparo del marco legal vigente, mediante la aplicación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), por la cual los sujetos de formalización que a la vigencia del presente dispositivo no cuenten con un instrumento de gestión ambiental aprobado deben gestionar la aprobación del IGAC ante el gobierno regional correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente dispositivo. (pág. 36)

2.2.5 MINERÍA ARTESANAL:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Son Productores Mineros artesanales (PMA), los que en forma personal o como conjunto de personas naturales o personas jurídicas conformadas por personas naturales, o cooperativas mineras o centrales de cooperación mineras se dedican habitualmente y como medio de sustento, a la explotación y/o beneficio

directo de minerales; además, realizan sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos, se caracterizan por:

- Poseen cualquier título de hasta 1.000 ha entre denuncios, petitorios y concesiones mineras o han suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros, según lo establece el Reglamento de la Ley General de Minería.
- Poseen, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor a 25 Tm por día. En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de capacidad instalada es de hasta 100 Tm diarias; finalmente, en yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de capacidad instalada es de 200 m³ diarios.
- La condición de productor minero artesanal (PMA) se acredita ante la Dirección General de Minería del Minem mediante la presentación de una declaración jurada bienal.

2.2.5.1. Requisitos para acreditar la condición de minero artesanal:

(Ipenza, 2013), En virtud al Decreto Supremo N° 005-2009-EM, para acreditarse como minero artesanal, el solicitante debe presentar el formulario de Declaración Jurada Bienal. Este formulario debe contener lo siguiente. (pág. 23)

- a) (Ipenza, 2013), En caso de que el solicitante sea una persona natural: nombre completo, número de DNI, número de RUC, domicilio y correo electrónico; de ser el caso, el nombre y número de DNI de su cónyuge. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica: denominación, número de RUC, copia de inscripción en la SUNARP, domicilio, correo electrónico y vigencia del poder de su representante legal; además, nombre y número de DNI de este y datos registrales referidos al otorgamiento de facultades. (pág. 23)
- b) (Ipenza, 2013), Listado de todos los derechos mineros cuyas áreas deben ser computadas para efecto de su calificación, identificándolos por su nombre, sustancia, código único y copia de la inscripción registral correspondiente. (pág. 23)
- c) (Ipenza, 2013), En caso de que la solicitud haya sido sustentada en la celebración de un contrato de explotación, se debe indicar los datos de inscripción de dicho contrato e identificar los derechos mineros de terceros, señalando su nombre, el código único de la concesión minera y el nombre, DNI o RUC y domicilio de su titular y sus datos de inscripción. (pág. 23)

- d) (Ipenza, 2013), Tratándose de personas naturales, incluir la declaración de que se dedican a la actividad minera artesanal como medio de sustento; en el caso de personas jurídicas, la declaración de que las actividades realizadas son el medio de sustento para los socios que la integran. Asimismo, en ambos casos se deberá declarar que las actividades mineras son realizadas mediante equipos básicos y métodos manuales
- e) (Ipenza, 2013), La calificación de PMA procede solamente respecto de los derechos mineros, capacidad instalada y actividades mineras artesanales realizadas en el ámbito de circunscripción provincial o de circunscripciones provinciales colindantes sobre las que se extienden sus actividades. (pág. 23)
- f) (Ipenza, 2013), Copia del comprobante de depósito del derecho de tramitación en la correspondiente cuenta bancaria. (pág. 23)

2.2.6 Requisitos adicionales para pequeños mineros y mineros artesanales con respecto a la utilización de equipos y materiales:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Tanto los PPM como para los PMA, adicionalmente y en virtud al Decreto Legislativo N° 1100 tienen que cumplir ciertos requisitos, ya no solo relacionados con la extensión de la concesión o el material removido, sino a equipos, maquinaria, insumos, instalaciones, etc. que no pueden utilizar. Se trata de los siguientes. (pág. 167)

- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Dragas y otros artefactos similares en todos los cursos de agua: ríos, lagos, lagunas, cochas, espejos de agua, humedales y aguajales. Son considerados como equipos similares: las unidades móviles o portátiles que succionan materiales de los lechos de ríos, lagos y cursos de agua con fines de extracción de oro u otros minerales; las dragas hidráulicas, dragas de succión, balsas gringo, balsas castillo, balsas draga, tracas y carancheras; otros que cuentan con bomba de succión de cualquier dimensión y que tienen incorporada o no una zaranda o canaleta. Además, cualquier otro artefacto que ocasione efecto o daño similar. (pág. 167)
- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Los bienes, maquinarias, equipos e insumos utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales, tales como cargadores frontales, retroexcavadoras, volquetes, compresoras y perforadoras neumáticas, camiones cisterna que proveen combustible o agua y otros equipos que sin perjuicio de su potencia, tamaño, volumen o capacidad de carga estén destinados al mismo fin. (pág. 167)
- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Instalación y uso de chutes, quimbaletes, molinos y pozas de cianuración para el procesamiento de mineral; motobombas y otros equipos,

sin perjuicio de su potencia, tamaño, volumen o capacidad de carga y que se utilizan en el desarrollo de actividades mineras ilegales. (pág. 167)

2.2.7. LA ACTIVIDAD MINERA AUTORIZADA:

(Horna, 2015), Es la minería que se desarrolla cumpliendo con todos los requisitos y permisos establecidos en la Ley de Minería. Tienes concesión minera o contrato de cesión o explotación, permiso de uso del terreno superficial, estudio de impacto ambiental, licencia de uso de agua, licencia social y autorización de inicio o reinicio de operación minera (pág. 8)

2. 2.7.1. Beneficios

(Ipenza, 2012), Ser minero formal brinda los siguientes beneficios al productor minero:

- Ser propietario de los derechos mineros garantiza que el titular pueda dejar en herencia a su familia el patrimonio y la inversión que ha logrado acumular.
- El derecho minero incrementa su valor en el mercado ya que los títulos formalizados pueden ser negociados sin restricciones.
- Obtener seguridad jurídica, es decir, eliminar la posibilidad de permanentes conflictos con otros mineros y con terceros.
- Incentivar su inversión, pues al perder el temor de ser desalojado, intervenido, interdictado o denunciado, el propietario de la concesión se preocupa por hacer mejoras e invertir en servicios y acciones de salubridad, lo que aumenta el valor del derecho.
- Incorporarse al sistema crediticio, porque la propiedad minera puede ser utilizada para cumplir el requisito de garantía hipotecaria o el de garantía genérica e incluso el de domicilio.
- Tener derecho a recibir capacitación tecnológica, operativa y de administración.
- Adquirir legalmente accesorios de voladura y explosivos (previa autorización de la Dicsamec (Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos), así como químicos peligrosos, como mercurio y cianuro de sodio.

- Acceder a condiciones mínimas en el aspecto laboral, de salud y seguridad.
- Conservar el ambiente y la salud de las personas que trabajan en la concesión minera.
- Además, al acreditarse como PM o MA, se obtiene beneficios como:
- No pagar regalías. Realizar un pago menor por concepto de derecho de vigencia.
- Pagar multas menores que el régimen general.
- Adquirir compromisos ambientales adecuados establecidos en los instrumentos de gestión ambiental. (pág. 20)

II. EL IMPACTO AMBIENTAL

2. 2.7.3. condiciones de la actividad minera formal:

1. Proceso para poder iniciar la exploración o la explotación:

(Ipenza, 2012), Antes que nada, es importante saber que el haber obtenido un título de concesión no autoriza de por sí a realizar actividades mineras de exploración ni de explotación. Previamente el concesionario deberá realizar el siguiente proceso (pág. 35)

- a) (Ipenza, 2012), Gestionar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura (INC) o del Ministerio de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados necesarios para el ejercicio de las actividades mineras. Como consecuencia este ministerio emite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) como forma de aprobación (este requisito está exceptuado para los mineros de la zona permitida para minería en el departamento de Madre de Dios en virtud al Decreto Supremo N° 006-2012-EM). (pág. 35)
- b) (Ipenza, 2012), Tramitar la certificación ambiental que emite la autoridad ambiental competente con sujeción a las normas de participación ciudadana. Para ello, los pequeños mineros y los mineros artesanales deberán presentar la DIA, el EIA-sd o el IGAC a la Dirección Regional competente. (pág. 35)
- c) (Ipenza, 2012), Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o culminar el procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre la materia. d. Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que se va a desarrollar. (pág. 36)

2. Pautas para elaborar y lograr la aprobación del EIA-sd y la DIA y la autorización para iniciar la actividad

(Ipenza, 2012), En el EIA-sd y la DIA se describen en forma detallada las condiciones ambientales y sociales que existen antes del inicio del proyecto, lo mismo que las operaciones que se podrían hacer, los posibles impactos que pueden ser ocasionados por el proyecto y las medidas necesarias para prevenir, minimizar, rehabilitar y controlar la contaminación. De esta manera, en el EIA-sd se debe hacer una descripción del proyecto, la cual debe incluir lo siguiente:

- a) Fotografías, mapas y planos del lugar donde se desea realizar el proyecto minero.
- b) Listado de las actividades que se desea hacer para el desarrollo de proyecto y que podrían generar contaminación ambiental.
- c) Indicar todas las alternativas de acciones para evitar que la actividad minera genere contaminación ambiental.
- d) Elaborar un Plan de Contingencia, en caso de fallar en lo anterior.
- e) Prever cómo va a quedar el área después de realizado el proyecto. (pág. 37)

(Ipenza, 2012), La DREMH –que tiene la función de aprobar los EIA-sd y DIA para la pequeña minería y la minería artesanal y fiscalizarlas– debe estudiar las diferentes alternativas que da la empresa o el minero y elegir aquellas que son viables para ser desarrolladas en el área del proyecto, lo cual depende muchas veces de la naturaleza del área (si se usa para agricultura o ganadería o consiste de zonas desérticas). Este proceso se realiza con permanente consulta o participación de la ciudadanía a través de audiencias públicas y talleres. (pág. 37)

(Ipenza, 2012), Una vez que se sabe que el proyecto es viable ambientalmente y que ha sido puesto en conocimiento de la población mediante audiencias y talleres, el EIA-sd o la DIA es aprobado por la DREMH (ver el gráfico 2). Sin embargo, en el caso de que el proyecto no resulte viable ambientalmente, el estudio no será aprobado y por lo tanto el proyecto no se puede realizar. (pág. 37)

3. Términos de referencia básicos para los Estudios de Impacto Ambiental semi-detallado (EIA-sd)

(Ipenza, 2012), La presentación de un EIA-sd o una DIA debe hacerse de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-Minam. En este reglamento se establecen los términos de referencia básicos para los EIA-sd. De conformidad con el anexo III del mencionado reglamento, los términos de referencia básicos para el EIA-sd deben incluir. (pág. 39)

I. Resumen ejecutivo:

(Ipenza, 2012), Debe ser un instrumento que permita a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto de inversión que se va a ejecutar, lo mismo que de los impactos ambientales que generaría y de la estrategia de manejo ambiental respectiva. La información incluida debe ser comprensible por personas no expertas en materias técnicas. Asimismo, debe tener la tabla de contenido o el índice completo del EIA-sd. (pág. 39)

II. Descripción del proyecto.

(Ipenza, 2012), Considera la descripción del proyecto de inversión en sus diferentes etapas: planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono o cierre, teniendo en cuenta su tiempo de ejecución. También contiene los componentes, acciones, actividades u obras, según lo indicado a continuación:

- a) (Ipenza, 2012), Los antecedentes generales del proyecto, indicando su nombre y la identificación legal y administrativa del proponente. (pág. 39)
- b) (Ipenza, 2012), El marco de referencia legal y administrativo, especificando los aspectos legales y administrativos de carácter ambiental que tienen relación directa con el proyecto, especialmente aquellos referentes a la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de normas de calidad ambiental y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros. (pág. 39)
- c) (Ipenza, 2012), El objetivo y la justificación del proyecto. (pág. 39)
- d) La localización geográfica y política del proyecto en coordenadas UTM, refrendadas con cartografía a escala apropiada. (pág. 39)
- e) (Ipenza, 2012), La envergadura del proyecto, estableciendo su área de influencia (directa e indirecta) en función de los impactos ambientales potenciales que se generarán. (pág. 39)
- f) (Ipenza, 2012), El tiempo de vida útil del proyecto y el monto estimado de la inversión. (pág. 39)

- g) (Ipenza, 2012), La descripción secuencial de las distintas etapas del proyecto precisando su respectivo cronograma. (pág. 39)
- h) (Ipenza, 2012), La descripción de la etapa de levantamiento de información sobre las características del terreno, incluyendo las acciones empleadas para la recolección de datos utilizados para el diseño de ingeniería del proyecto. (pág. 40)
- i) (Ipenza, 2012), La descripción de la etapa de construcción, indicando las acciones y requerimientos de materiales, maquinarias, equipos, campamentos, personal y requerimientos logísticos que sean necesarios; así como también las vías de acceso para llegar al emplazamiento. (pág. 40)
- j) (Ipenza, 2012), La descripción de la etapa de operación y mantenimiento, detallando las diferentes fases del proceso de producción o transformación; los recursos naturales, las materias primas y los insumos químicos, entre otros que se utilizarán en los procesos de extracción, producción o transformación; su origen, características y peligrosidad, así como las medidas de control para su transporte, almacenamiento y manejo; la cantidad de producción diaria, mensual y anual de productos terminados e intermedios; las características de efluentes, emisiones y residuos sólidos generados; la cantidad de personal, los requerimientos logísticos y las vías de acceso, entre otros. (pág. 40)
- k) (Ipenza, 2012), La descripción de la etapa de abandono o cierre, incluyendo las acciones generales que implementará el proponente del proyecto de inversión en dicha etapa. (pág. 40)

III. Línea base.

(Ipenza, 2012), Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, incluyendo los siguientes elementos, solo en la medida en que sean afectados por el proyecto. (pág. 40)

- a) (Ipenza, 2012), La descripción de la ubicación, extensión y emplazamiento del proyecto, identificando y definiendo su área de influencia directa e indirecta, considerando el estudio de macro y micro localización, así como la ubicación con relación a un área natural protegida y/o a su zona de amortiguamiento, de ser el caso. La propuesta de identificación y evaluación del área de influencia será ratificada o modificada por la autoridad

competente al dar la conformidad a los términos de referencia respectivos.
(pág. 40)

b) (Ipenza, 2012), La descripción del medio físico, en cuanto a sus características y dinámica. Además, se debe incluir, cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:

- » Meteorología, clima y zonas de vida.
- » Geología y geomorfología.
- » Hidrografía, hidrología, hidrogeología y balance hídrico.
- » Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos.
- » Calidad del aire, suelo y agua.
- » Otras actividades existentes en el área del proyecto.
- » Otros aspectos que la autoridad competente determine. (pág. 40)

c) (Ipenza, 2012), La descripción del medio biológico, en cuanto a sus características y dinámica. Además, se debe incluir, cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:

- » Diversidad biológica y sus componentes.
- » Flora y fauna (terrestre y acuática), indicando su abundancia, distribución y estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo.
- » Ecosistemas frágiles, los cuales comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.
- » Áreas Naturales Protegidas (ANP) o zonas de amortiguamiento.
- » Unidades paisajísticas en el área del proyecto.
- » Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados.
- » Otros aspectos que la autoridad competente determine. (pág. 40)

d) (Ipenza, 2012), La descripción y caracterización de los aspectos social, económico, cultural y antropológico de la población ubicada en el área de

influencia del proyecto. Además, se debe incluir, cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:

- » Índices demográficos, sociales, económicos, de ocupación laboral y otros similares.
 - » Servicios, infraestructura básica y actividades principales que aporten información relevante sobre la calidad de vida y costumbres de las comunidades involucradas.
 - » Descripción y análisis del uso actual del territorio, teniendo en consideración su aptitud y la tenencia de tierras.
 - » Otros aspectos que la autoridad competente determine. (pág. 41)
- e) (Ipenza, 2012), La presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del proyecto. (pág. 42)
- f) (Ipenza, 2012), La identificación de los aspectos de vulnerabilidad y peligros de origen natural o antropogénico asociados al área de influencia del proyecto. (pág. 42)
- g) (Ipenza, 2012), La elaboración de la cartografía general (mapas de ubicación y temáticos, entre otros) y los diagramas relevantes de la línea base relacionada con el proyecto. (pág. 42)

IV. Plan de Participación Ciudadana.

(Ipenza, 2012), El titular deberá elaborar este plan tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del D. S. N° 002-2009-Minam, según corresponda. Se debe presentar en el acápite correspondiente del EIA-sd los resultados debidamente sustentados del desarrollo de este plan, en los cuales se evidencien las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas en las diferentes etapas de elaboración del EIA-sd. (pág. 44)

(Ipenza, 2012), Adicionalmente y también de acuerdo a lo establecido en el D. S. N° 002-2009-Minam, cuando la autoridad competente determine la procedencia de la realización de la audiencia pública, el Plan de Participación Ciudadana debe contener el informe consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía durante dicho proceso. El informe solo incluirá las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuadas por la población y las entidades representativas de la sociedad civil acreditadas, destacando

la forma cómo se dio respuesta a ellas en el proceso de elaboración del EIA-sd (pág. 44)

V. Caracterización del impacto ambiental.

(Ipenza, 2012), Se debe tomar en consideración la identificación y caracterización de los impactos ambientales, así como los riesgos a la salud humana y los riesgos ambientales del proyecto en todas sus fases y durante todo su periodo de duración. Para tal fin, se deberá identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales positivos y negativos que se generarán, así como los riesgos inducidos derivados de la planificación, construcción, operación, mantenimiento y/o cierre del proyecto, utilizando para ello las metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente, debiendo velar por lo siguiente. (pág. 42)

- a) (Ipenza, 2012), Analizar la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiente producto de la implementación del proyecto. (pág. 42)
- b) (Ipenza, 2012), Prevenir los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos y evaluar los riesgos inducidos que se podrían generar y presentar sobre los componentes ambientales, sociales y culturales, así como la salud de las personas. (pág. 42)
- c) (Ipenza, 2012), Utilizar variables representativas para identificar los impactos ambientales, justificando la escala, el nivel de resolución y el volumen de los datos, la replicabilidad de la información mediante el uso de modelos matemáticos para la determinación de impactos negativos y positivos y la definición de umbrales de dichos impactos. (pág. 43)
- d) (Ipenza, 2012), Considerar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes. (pág. 43)

VI. Estrategia de manejo ambiental

(Ipenza, 2012), Debe considerar los mecanismos y acciones para la implementación de las actividades y compromisos a los que está obligado a cumplir el titular del proyecto durante el periodo de duración de la actividad minera, de conformidad con la Ley N° 27446, su reglamento y otras normas complementarias aplicables. La estrategia de manejo ambiental debe incluir como mínimo lo siguiente. (pág. 44)

- a) (Ipenza, 2012), Plan de Manejo Ambiental, que identifique y caracterice todas las medidas que el titular del proyecto realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados. (pág. 44)
- b) (Ipenza, 2012), Plan de Vigilancia Ambiental, que incluya los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Manejo ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño. Asimismo, este plan incluirá el programa de monitoreo ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo para el cumplimiento de los límites máximos permisibles u otros establecidos en las normas nacionales vigentes o en las normas de nivel internacional. (pág. 44)
- c) (Ipenza, 2012), Plan de Contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y las respuestas a eventuales accidentes que afecten la salud, ambiente e infraestructura; este plan se debe elaborar para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono, si este último procediere. (pág. 44)
- d) (Ipenza, 2012), Plan de Abandono o Cierre, que contenga las acciones a realizar cuando se termine el proyecto, de manera que el ámbito del proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes de su inicio. Este plan se efectuará de acuerdo a las características del proyecto y las disposiciones que determine la autoridad competente. (pág. 44)
- e) (Ipenza, 2012), Cronograma y presupuesto para la implementación de esta estrategia de manejo ambiental. (pág. 44)
- f) (Ipenza, 2012), Cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los planes establecidos en la estrategia de manejo ambiental, así como la identificación del responsable y los costos asociados. (pág. 44)

2.2.8. LA MINERÍA INFORMAL:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Es la actividad minera realizada usando equipo y maquinaria que se encuentra en una o más de las siguientes situaciones :a) ni corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla(PPM o PMA); b) no cumple con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades; c) es realizada en zonas no prohibidas para la actividad minera por una persona natural o jurídica o por un grupo de personas organizadas para ejercer dicha

actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en este decreto legislativo. (pág. 212)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Con esta medida, el Estado Peruano busca garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio cultural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles. Además, se declara que el estado promueve el ordenamiento y la formalización con inclusión social de la minería a pequeña escala. (pág. 212)

2.2.9. MINERÍA ILEGAL:

2.2.9.1. DEFINICIÓN:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Es la actividad minera ejercida por una persona natural o jurídica o por un grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que se encuentre en uno o más de las tres situaciones siguientes: a) usando equipos y maquinarias que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (PPM o PMA); b) no cumpliendo con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, c) realizándola en zonas en las que está prohibido. (pág. 214)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que está prohibido el ejercicio de actividad minera se considera ilegal. Esta definición sustituye la definición de minería ilegal contenida en el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1100. (pág. 214)

2.2.9.2. LA AMPLITUD DE LA MINERÍA INFORMAL Y SU FORMALIZACIÓN:

(Torres, 2015), En el Perú, el volumen de oro efectivamente producido por la minería ilegal o informal, así como el número de productores involucrados en estas actividades, aún se mantienen en el campo de las estimaciones gruesas. En cuanto al número de productores, las cifras fluctúan en torno a 100,000 personas; pero también están las estimaciones que llegan a quintuplicar dicha cantidad. En lo referente a la producción, actualmente el Minem estima y registra solo la producción informal de la región de Madre de Dios, ubicada en la parte sur oriental del territorio peruano. (pág. 25)

(Torres, 2015), Hasta el año 2000, las estadísticas del Minem estimaban y registraban la producción informal de oro en el país bajo la denominación “Producción Aluvial y Lavaderos”, diferenciándola así de la producción de las

pocas empresas formales que en ese entonces operaban en la minería aurífera nacional. Esta “Producción Aluvial y Lavaderos” era una estimación gruesa que el Minem hacía de la producción informal de cuatro regiones: Madre de Dios, Puno, Sur Medio (Ica, Nazca, Arequipa) y Costa Norte (La Libertad-Pataz). (pág. 25)

(Torres, 2015), Durante 2001 y 2002, el Minem comienza a registrar la producción informal de dichas regiones bajo la denominación de “Productores Artesanales”, estrato legalmente vigente en el país desde enero de 2002¹⁸, considerando a cada una de las cuatro regiones arriba mencionadas como “Empresa” o “Titular”. Desde 2003 hasta el presente, el Minem estima y registra solo la producción informal del “Titular” Madre de Dios. Ese año y durante 2004, esta producción se registró dentro del estrato “Productores Artesanales”, el cual coexistía con el de “Minería Artesanal”, para la confusión de no pocos de los que regularmente consultamos las estadísticas de dicho Ministerio. Desde 2005, la producción informal del “Titular” Madre de Dios pasó a ser clasificada como “Gran y Mediana Minería”. (pág. 26)

(Torres, 2015), Para complicar más las cosas, desde 2009 hasta el presente, la información mensual de la producción aurífera por empresa o titular, publicada por el Minem en su página web: www.minem.gob.pe, eliminó la clasificación “Gran y Mediana Minería” y la reemplazó por la de “Régimen General”, la cual –dicho sea de paso- no está contemplada en la Ley General de Minería. En consecuencia, actualmente el Minem clasifica la producción informal de Madre de Dios dentro del “Régimen General” (pág. 26)

2.2.9.3. LA INTERDICCIÓN:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Se refiere a acciones concretas destinadas a identificar, reprimir, prohibir o vetar de manera inmediata, en la práctica y en el marco de la presente norma. Supone pues la realización de las siguientes acciones. (pág. 214)

- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Identificación de los mineros ilegales por parte del Ministerio de Energía, Minas e Hidrocarburos y de los Gobiernos regionales. (pág. 214)

- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Decomiso de los bienes, maquinarias, equipos e insumos prohibidos, así como prohibición de la realización de las

actividades ilegales conforme al decreto legislativo. Quienes la realicen serán puestos a disposición del Estado, a fin de formular denuncia penal y aplicar el Decreto Legislativo N°1102, que Incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal. (pág. 214)

- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Destrucción o demolición de bienes, maquinarias o equipos citados en el artículo 5° cuyo decomiso por las características o situación no resulte viable. Esto significa que quienes ejerzan la minería ilegal es responsable por los daños contra el ambiente, la salud de las personas, la propiedad privada o del estado, el fisco y demás que se generen por dicha actividad. Por tanto, se podrán accionar contra esta, para lograr una reparación civil, una sanción administrativa o suspensión de la concesión, o una sanción penal a través de una denuncia por la comisión de delitos de minería ilegal y contra el ambiente. (pág. 214)

1. Quienes realizan la interdicción:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Este proceso será ejecutado por el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio de Defensa a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI)(pag.214)

Asimismo, podrán solicitar acción de interdicción los productores (quienes dependen del Ministerio de Justicia) de las Regiones y las Municipalidades (provinciales y distritales.). (pág. 214)

2. Quienes pueden solicitar la ejecución de las acciones de interdicción:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Pueden solicitar o activar la ejecución de las acciones de interdicción, las siguientes entidades. (pág. 214)

- El Ministerio Público
- La Policía Nacional del Perú
- Los procuradores públicos del Ministerio de Energía, Minas e Hidrocarburos o del Ministerio del Ambiente.
- El procurador Público Regional o el Procurador Público de la respectiva municipalidad provincial o distrital. (pág. 214)

3.Cuál es la participación del Ministerio Público en las acciones de interdicción:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), El Ministerio Público o la Fiscalía de la Nación siempre tendrán participación en las acciones de interdicción de la siguiente manera:

- En la ejecución de las acciones de interdicción
- Al solicitar que se ejecuten las acciones de interdicción. (pág. 214)

4. Cómo deben ser estas intervenciones de interdicción:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), La ejecución de estas acciones de interdicción se realizará con la presencia del representante del Ministerio Público (el Fiscal), quien levantará el acta respectiva con indicación de los medios probatorios correspondientes, pudiendo ser medios fílmicos o fotográficos, así como con la descripción de las circunstancias que determinaron la aplicación de dichas medidas. (pág. 215)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Dichas acciones de interdicción se realizarán sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, que están destinadas a preservar el cuidado de bienes jurídicos protegidos por el Estado que son afectados por el desarrollo de actividades ilegales. Es decir, además de las acciones de interdicción, es posible que se haga una denuncia penal por realizar minería ilegal y por la comisión de delitos ambientales. (pág. 215)

5. El estado promueve acciones para el ordenamiento de la fiscalización:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Si se trata además de diferentes acciones promovidas por el Estado para la fiscalización:

- (Franciskovich & Ipenza, 2015), En la pequeña minería y en la minería artesanal, adopción de métodos de extracción que protejan la salud humana y eviten la contaminación ambiental; además, promueve la utilización de métodos gravimétricos u otros que no utilicen mercurio ni sustancia tóxicas. (pág. 216)
- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Promoción y participación en la formalización de la minería en pequeña escala, es decir, la minería artesanal y la pequeña minería. (pág. 216)
- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Recuperación de zonas degradadas por la minería ilegal. Para este efecto, mediante un decreto supremo refrendado por el Ministerio de Energía, Minas e Hidrocarburos, y por el Ministerio del Ambiente, se elaborará y aprobará el Plan de Recuperación de Impactos Ambientales generados por la minería ilegal, así como por la pequeña minería y la minería artesanal, en el marco del proceso de recuperación de las zonas degradadas por la minería ilegal, para lo cual realizarán las acciones necesarias. Además, de ser el caso, gestionarán los recursos para tales efectos a través de la Empresa Activos Mineros SAC. (pág. 216)

- (Franciskovich & Ipenza, 2015), En los casos donde la actividad minera ilegal haya producido desbosque, el plan de Recuperación de Impactos Ambientales que se elabore incluirá necesariamente un Plan de Reforestación. (pág. 216)
- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Otorgamiento de autorización de inicio o reinicio de operaciones sin el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento del derecho minero, certificación ambiental o aprobación del instrumento de gestión ambiental aplicable (instrumento de gestión ambiental correctivo); el derecho de usar el terreno superficial correspondiente ala rea en donde se ejecutarán. (pág. 216)
- (Franciskovich & Ipenza, 2015), Acciones de control de desempeño funcional de sus servidores y de los funcionarios públicos para que no incurran en actos de corrupción. (pág. 216)

2.2.9.4. EL ROL DE LA SUNARP EN LA MINERIA:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), La SUNARP deberá emitir disposiciones administrativas que permiten regular los bienes inscribibles y los actos obligatorios en el registro de bienes muebles vinculados a la actividad minera, particularmente para la pequeña minería y la minería artesanal, para lo cual viene trabajando en una directiva que permita registrar estos bienes. (pág. 217)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Cuando se efectúe el decomiso de los bienes utilizados en las actividades de minería aurífera ilegal se presumirá, salvo prueba en contrario, la responsabilidad administrativa y/o civil que corresponda de aquellas personas que figuren como propietarias o titulares del bien registrado ante la SUNARP. (pág. 217)

2.2.9.5. EL ROL DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE(OSINFOR) EN ESTE PROCESO:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), El Osinfor implementará de manera inmediata acciones extraordinarias de fiscalización en las concesiones forestales a fin de verificar que los titulares de las mismas no hayan incurrido en actividades de minería ilegal, la hayan promovido al asociarse con la misma o hayan permitido su realización no autorizada dentro del área de su concesión. (pág. 218)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), En caso de constatar que el titular incurrió en actividades de minería ilegal o la promovió, el Osinfor declarara la caducidad de la concesión forestal correspondiente. (pág. 218)

2.2.9.6. ROL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL(OEFA), EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA(OSINERGMIN)Y EL MINISTERIO DE TRABAJO:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), A raíz de la modificación del artículo 14° de la Ley N°27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, debemos señalar lo siguiente:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Los gobiernos regionales tienen la función de fiscalizar a la pequeña minería y la minería artesanal. Cuando no se trata de pequeña minería o minería artesanal, corresponde a la OEFA, Osinergmin y el Ministerio de Trabajo asumir el rol fiscalizador, ya que se estaría hablando en principio de mediana minería o gran minería. (pág. 218)

2.2.9.7. MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMO DE LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), El Decreto Legislativo N°1101 tiene por finalidad de acuerdo a su artículo 1° establecer medidas destinadas al fortalecimiento de la fiscalización ambiental de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, como mecanismo de lucha contra la minería ilegal y para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros. (pág. 218)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Los responsables de aplicarlo, son las Entidades de Fiscalización Ambiental, los gobiernos regionales, en cuanto a fiscalización en general; la Dicapi, en lo relacionado a la autorización de uso de áreas acuáticas (fluviales y lacustres). (pág. 218)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Estas entidades deben cumplir lo siguiente:

- a) Identificar a los administradores sujetos a fiscalización bajo su ámbito de competencias, por ejemplo, a través de un patrón.
- b) Adoptar las medidas necesarias para contar con los recursos económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.

- c) Contar con instrumentos legales, técnicos y otros requeridos para el adecuado ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.
- d) Contar con personal capacitado en materia de fiscalización ambiental aplicable a su ámbito de competencias. (pág. 219)

- **¿Cómo realiza las supervisiones de las EFA?**

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Las EFA (del GORE y de la Dicapi) realizan estas supervisiones en forma regular y con carácter permanente respecto a las actividades de pequeña minería y minería artesanal bajo su ámbito de competencias. (pág. 219)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Adicionalmente, en caso de denuncias, contingencias ambientales u otras circunstancias que así lo ameriten se deben ejecutar supervisiones especiales, no programadas. (pág. 219)

- **¿Cuál es el procedimiento si se identifican situaciones de grave riesgo ambiental?**

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Ante la verificación de situaciones de grave riesgo ambiental, y con base en el informe que al respecto emita la EPA (del GORE y de la Dicapi), se podrá disponer previamente lo siguiente (p.219)

a) (Franciskovich & Ipenza, 2015), La adopción de medidas administrativas previas al inicio del procedimiento sancionados, medidas destinadas a asegurar la protección del ambiente y la preservación de la salud de las personas con la finalidad de disponer la paralización de actividades y la realización de acciones de remediación ambiental de carácter inmediato (pág. 220)

b) (Franciskovich & Ipenza, 2015), Se podrá imponer sanciones por infracciones, calificadas como:

- Leves
- Graves
- Muy graves

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Para ello se tomarán en consideración los siguientes criterios específicos. (pág. 220)

- La afectación o riesgo a la salud de la población
- Los beneficios económicos obtenidos por el infractor
- La gravedad de los daños generados

- Las circunstancias de la comisión de la conducta sancionable o infracción
- Los impactos ambientales negativos, de acuerdo con la legislación vigente
- Reincidencia
- Los costos en que incurra el Estado para atender los daños generados. (pág. 220)

2.2.9.8. CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), El Decreto Legislativo N° 1103 tiene como finalidad controlar y fiscaliza la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, como mercurio, cianuro de potasio, cianuro de sodio e hidrocarburos (diésel, gasolinas, gasoholes); y se podrá incorporar otros insumos o bienes mediante Decreto Supremo del Minem y a propuesta de la SUNAT. Los usuarios de dichos productos deben registrarse y proporcionar la información necesaria. (pág. 237)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), La SUNAT controlara y fiscalizara el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de insumos químicos, así como la distribución hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado. (pág. 237)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Asimismo, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dicapi brindaran apoyo y colaboraran en las acciones de control y fiscalización de los insumos químicos. (pág. 237)

2.2.10. PROCESO DE FORMALIZACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL:

(Franciskovich & Ipenza, 2015), El Decreto Legislativo N° 1105 tiene por objeto establecer disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal, la pequeña minería y la minería artesanal, ejercidas en zonas no prohibidas a nivel nacional, para lo cual hace precisiones y da elementos que permitirán iniciar o continuar con los diversos procesos en marcha, de los

cuales se puede apreciar el porcentaje insignificante de formalización lo que prueba la tesis de que hay factores que impiden este proceso así se tiene. (pág. 248)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), El proceso de formalización es aquel mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización pueda cumplir con la legislación vigente. (pág. 248)

“El déficit en el proceso de formalización minera para el pequeño productor minero y minero artesanal orientada a la aprobación de su instrumento de gestión ambiental correctivo en el cumplimiento de la protección ambiental”.

2.2.10.1. PASOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA DE LA PPM Y DE LA PMA:

(Ipenza, 2012), La formalización podrá ser iniciada o continuada, según sea el caso, por aquéllos que realizan la actividad cumpliendo con los pasos siguientes:

- a) Presentación de Declaración de Compromisos.
- b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera.
- c) Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
- d) Autorización de Uso de Aguas.
- e) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.
- f) Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales. (pág. 110)

(Ipenza, 2012), Las personas naturales o jurídicas que se someten al proceso de formalización deben cumplir con todos los pasos y sus requisitos a efecto de ser considerada su actividad como formal. Adicionalmente, el Ministerio de Cultura en ejercicio de sus facultades, establecerá mediante Decreto Supremo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, el procedimiento simplificado que establezca el otorgamiento de un certificado de inexistencia de restos arqueológicos respecto del área en que se desarrolle la actividad minera. (pág. 112)

2.2.10.2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

(Ipenza, 2012), La Declaración de Compromisos es un documento que debe presentar la persona, natural o jurídica, ante el Gobierno Regional correspondiente, en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. Esta declaración será materia de registro. El Gobierno Regional tendrá a su cargo la implementación de tal registro, el cual constituye en un registro administrativo de carácter público. (pág. 112)

(Ipenza, 2012), El Gobierno Regional deberá comunicar al Ministerio de Energía y Minas la presentación de la Declaración de Compromisos. Dicha comunicación deberá ser efectuada, bajo responsabilidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada por el interesado al Gobierno Regional, para efectos de que el Ministerio de Energía y Minas lleve el registro nacional de dichas Declaraciones de Compromisos. (pág. 112)

2.2.10.3. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O EL USO DEL TERRENO SUPERFICIAL

La acreditación de uso del terreno superficial se da a través de un documento que prueba que el solicitante es el propietario o está autorizado por el propietario del predio para utilizar el (los) terreno(s) donde se ubica o ubicará el desarrollo de las actividades mineras, debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP o, en su defecto, del testimonio de escritura pública del contrato o convenio por medio del cual se autoriza dicho uso. Si la concesión se ubicara en terreno eriazado del Estado en zona no catastrada, no será necesario el requisito mencionado en el párrafo precedente. Sin perjuicio de ello, el Gobierno Regional notificará esta situación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, quien actuará según la legislación de la materia.

2.2.10.4. INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO(IGAC)

(Ipenza, 2012), Por única vez y con carácter temporal, a efecto del proceso de formalización, se crea el INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en Curso. (pág. 117)

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Este instrumento permite la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso como requisito de obligatorio cumplimiento para la obtención de la autorización de inicio de operaciones que se otorga en el marco del proceso de formalización establecido en la presente norma, así como en el referido en el Decreto Supremo N°006-2012-EM. (pág. 257)

1. ¿Quiénes pueden presentar el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC?

(Ministerio del Ambiente , 2012), Las personas naturales y jurídicas que, en forma individual o colectiva, son sujetos de formalización. (pág. 1)

- (Ministerio del Ambiente , 2012), Las personas naturales y jurídicas que, antes de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2010, habían presentado petitorios o eran titulares de concesiones mineras, en áreas de exclusión minera en Madre de Dios. El DU 012-2012 entró en vigencia el 19 de febrero de 2010. (pág. 1)
- (Ministerio del Ambiente , 2012), Las personas naturales y jurídicas que se encuentran realizando actividades en la zona permitida para la pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Madre de Dios, descrita en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100, siempre que se observe lo dispuesto en el Artículo 5° del mencionado Decreto Legislativo y el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2012-EM. (pág. 1)

2. ¿Cuáles son los requisitos para iniciar el trámite del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC?

(Ministerio del Ambiente , 2012), Cumplidos los requisitos previos descritos en la respuesta 4, el sujeto de formalización deberá presentar al Gobierno Regional para iniciar el trámite del IGAC, lo siguiente. (pág. 1)

- (Ministerio del Ambiente , 2012), Solicitud de aprobación del IGAC dirigida al Gobierno Regional.
- (Ministerio del Ambiente , 2012), Dos (02) ejemplares (original y copia) impresos y en formato electrónico del IGAC.

- (Ministerio del Ambiente , 2012), Recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional correspondiente.
- (Ministerio del Ambiente , 2012), Copia del cargo o registro vigente de la Declaración de Compromiso prevista en el Anexo N° 01 del Decreto Legislativo N° 1105 o, de corresponder, en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 006-2012-EM. (pág. 1)

3. ¿Quién elabora el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC?

(Ministerio del Ambiente , 2012), El IGAC deberá ser elaborado y suscrito por un profesional como mínimo, que se encuentre debidamente inscrito en cualquiera de los siguientes registros. (pág. 1)

- (Ministerio del Ambiente , 2012), El Registro de Consultoras Regionales Autorizadas, establecidos por los Gobiernos Regionales (algunos Gobiernos Regionales lo tienen disponible). Podrán elaborar el IGAC los profesionales. (pág. 1)
- (Ministerio del Ambiente , 2012), El Registro de Consultoras Autorizadas del Ministerio de Energía y Minas (Existente a nivel nacional). (pág. 1)

4. ¿Cuáles son los requisitos previos que debe haber cumplido el sujeto de formalización para presentar el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC?

(Ministerio del Ambiente , 2012), Según lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1105 y el DS 006-2012-EM, el sujeto de formalización debe contar con lo siguiente:

- La declaración de compromiso.
- El título de concesión, el contrato de cesión, o el convenio o contrato de explotación, debidamente inscritos ante la SUNARP.
- La acreditación de la propiedad del terreno superficial, inscrita ante la SUNARP, o el testimonio de escritura pública del contrato o convenio por medio del cual el propietario del terreno superficial autoriza su uso.
- Para el uso del recurso hídrico, el sujeto de formalización se guiará de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA. (pág. 1)

5. ¿Cuál es la autoridad encargada de la aprobación de licencias y autorizaciones relacionadas al recurso hídrico?

(Ministerio del Ambiente , 2012), La Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, y por lo tanto la encargada de aprobar las licencias de uso de agua, las autorizaciones de vertimiento y demás autorizaciones relacionadas. (pág. 1)

6. ¿Qué información se requiere para elaborar el IGAC?

(Ministerio del Ambiente , 2012), El IGAC debe ser elaborado en base a los Términos de Referencia comunes establecidos en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM. (pág. 1)

(Ministerio del Ambiente , 2012), El IGAC elaborado, así como toda la documentación e información adicional remitida por el(los) sujeto(s) de formalización, tienen carácter de Declaración Jurada y deben ser suscritos por dichos sujetos o por su apoderado común, de ser el caso, como expresión de veracidad de la información contenida y de la autenticidad de los documentos presentados; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, en caso se determine la falsedad de dichos documentos.

7. ¿Cuáles son los plazos para la presentación e implementación del IGAC?

(Ministerio del Ambiente , 2012), Para la presentación del IGAC ante el Gobierno Regional, el sujeto de formalización tiene como plazo único, máximo e improrrogable, cinco (05) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N°004-2012-MINAM. Dicha norma entró en vigencia el 07 de setiembre de 2012.

(Ministerio del Ambiente , 2012), Luego de concluida la implementación de las medidas de control, prevención y remediación aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental del IGAC, el sujeto de formalización deberá continuar con la implementación de las medidas de prevención, control, remediación de carácter permanente aplicables durante todo el ciclo de vida de la actividad, relacionados con sus residuos sólidos, efluentes y otras obligaciones en materia ambiental. (pág. 1)

2.2.10.5. CULMINACIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN

(Franciskovich & Ipenza, 2015), Cumplidos los pasos señalados en los artículos precedentes, el Gobierno Regional correspondiente emitirá la correspondiente Resolución de Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales, con la cual culminará el Proceso de Formalización (pág. 258)

2.3. NORMAS JURÍDICAS DE SOPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL

(Ipenza, 2012), El 22 de diciembre del 2012, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29815, mediante la cual se delegan facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia de minería ilegal. De acuerdo a ello se establecen dos rubros sobre los que se viene legislando. (pág. 75)

- 1) (Ipenza, 2012), **Interdicción de la minería ilegal** (entiéndase por “interdicción” las acciones de prohibirla o vetarla, es decir, impedir la realización de actividades ilegales. En la práctica se trata de decomisar bienes, maquinarias, equipos; e insumos prohibidos o de ponerlos a disposición del gobierno nacional; asimismo de destruir o demoler bienes, maquinarias o equipo dragas, entre otros, que por su características o situación no resulten viables para de decomiso). (pág. 75)
- 2) (Ipenza, 2012), **Lucha contra la criminalidad asociado a la minería ilegal**, relacionado a un nuevo marco legal para la persecución penal de quienes realizan esta ilegal actividad y afecten al ambiente, encontrándose incursos en actividades criminales de grave la afectación social, investigación a personas en lavado de activos, regulación y modificación del proceso de pérdida del dominio para ampliar sus alcances a los delitos vinculados a minería ilegal, regulación de la distribución, transporte de los insumos para el desarrollo de esta ilegal actividad, entre otros. (pág. 75)

(Ipenza, 2012), Los siguientes son los principales decretos legislativos generados por el Poder Ejecutivos a la fecha:

1. **Decreto legislativo N°1099.** Aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches.
2. **Decreto Legislativo N°1100.** Regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias; además, el Decreto Supremo N°006-2012-EM, que aprueba medidas complementarias para la formalización de la

- actividad minera en las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N°1100.
3. **Decreto Legislativo N°1101.** (Ministerio de Justicia, 2012), Establece medidas para los fortalecimientos de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal. (pág. 1)
 4. **Decreto Legislativos N°1102.** (El Peruano Normas Legales, 2012), Incorporan al Código Penal los delitos de minería ilegal. (pág. 1)
 5. **Decreto Legislativo N°1103.** Establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que pueda ser utilizadas en la minería ilegal.
 6. **Decreto Legislativo N°1104.** Modifica la legislación sobre pérdida del dominio.
 7. **Decreto Legislativo N°1105:** (El Peruano Normas Legales, 2012), Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. (pág. 1)
 8. **Decreto Legislativo N°1106.** Promueve la lucha eficaz contra lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado. Dicha norma posteriormente mediante Ley N°30077, Ley de Crimen Organizado, excluyo a la minería ilegal de dichos delitos.
 9. **Decreto Legislativo N°1107.** (El Peruano Normas Legales, 2012), Establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad. (pág. 1)

2.3 Definición de términos básicos

1. **El ordenamiento minero:** El ordenamiento minero es el uso y la ocupación del territorio que se le asigna a la actividad minera sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica y el catastro minero, para una gestión responsable de los recursos mineros; dentro de este marco se sugiere los siguientes instrumentos de regulación.
2. **Minería Ilegal:** Comprende las actividades mineras que se realizan sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y ambiental

que rigen dichas actividades y que se ubican en zonas no autorizadas para su ejercicio, las que son llevadas a cabo por personas naturales o jurídicas o por grupos de personas organizadas para tal final.

3. **Minería informal:** Es aquella actividad minera que, teniendo características de minería ilegal, se realiza en zonas autorizadas para la actividad minera; quienes la llevan a cabo han iniciado un proceso de normalización en los plazos y modalidades establecidos en las normas sobre la materia.
4. **Pequeña minería:** La pequeña minería es la actividad minera ejercida a pequeña escala, su capacidad de producción y/o beneficio supera a la minería artesanal porque no se encuentra limitada a utilizar métodos manuales y equipos básicos, pero no se compara con la mediana y gran minería.
5. **Concesión minera:** La concesión minera otorga el derecho a explorar y explotar los recursos minerales ubicados en el subsuelo de una determinada área limitada por coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial WGS 846.
6. **La minería:** Es una actividad basada en la extracción de recursos naturales no renovables: rocas y minerales. Éstos pueden ser minerales metálicos como oro, plata, hierro, cobre, etc., y minerales no metálicos como: Antracita (carbón de piedra), caliza (carbonato de calcio), rocas ornamentales (granitos, mármoles, laja), áridos para la construcción (grava, arenas y piedra triturada), minerales de uso industrial (arcillas para cerámicas, calizas para cemento) etc. Los yacimientos mineros son áreas donde los minerales de interés se encuentran concentrados y a pesar de estar combinados con otros elementos, se pueden extraer con beneficio económico.
7. **Impacto ambiental:** Según el diccionario de la Real Academia Española (RAE) define impacto ambiental como el “conjunto de posibles efectos negativos sobre el

medio ambiente de una modificación del entorno natural, como consecuencia de obras u otras actividades”; la Real Academia Española (RAE), considera por tanto que siempre el impacto será negativo, siendo así que, en algunos casos, la alteración neta en el medio ambiente, como consecuencia de una actuación humana, puede ser positiva

8. **La minería subterránea:** Es aquella explotación de recursos que se desarrolla por debajo de la superficie del terreno. Se realiza cuando la extracción de los minerales a cielo abierto no es posible por motivos económicos, sociales o ambientales. El 38% de las unidades en operación utiliza el método de explotación subterránea; destacan en esta modalidad, con sus minas polimetálicas, las empresas Milpo, Atacocha, Volcán, Cobriza, Morococha, Casapalca, Santa Luisa y San Vicente (Minem, 2011).
9. **Cepal** (Comisión Económica para América Latina y El Caribe), la pequeña minería es un medio para combatir la pobreza y la marginalidad. La institución menciona que la minería en pequeña escala y todas sus formas y presentaciones existe sin que para ello influyan de manera determinante las épocas de bonanza o depresión de otros segmentos de la producción.

2.4 Hipótesis de investigación

2.4.1 Hipótesis general

La minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias en el año 2017, debido a que pese

a existir normas y autoridades cuya misión es prever y velar por la seguridad no se hace efectiva por factores sociales y geográficos.

2.4.2 Hipótesis específicas

- ✓ La falta de personal e inadecuado uso de los recursos económicos por parte del Gobierno Regional Lima Provincias, obstaculizan el Procedimiento de Formalización Minera en la Región Lima Provincias en el año 2017, por lo que se requiere contratar personal capacitado y optimizar los recursos para lograr la formalización.
- ✓ Las normas legales sobre seguridad y salud de los trabajadores mineros de la Región Lima Provincias no han surtido los efectos esperados en el año 2017, debido a que existe una dispersión y confusión de normas y su aplicación es difícil por desconocimiento de los trabajadores y falta de capacitación.

2.5 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
----------	-----------------------	------------------------	-------------	-------------

<p style="text-align: center;">VI MINERÍA INFORMAL</p>	<p>La minería informal es una actividad realizada por una población generalmente del ande, es una actividad que por su naturaleza viene generado algunos problemas al medio ambiente, el Estado viene realizando una serie de acciones con el fin de erradicar, pero aun es un esfuerzo nimio.</p>	<p>La justificación de la actividad minera es que esta genera dividendos y bienestar social, por lo que amerita que esta actividad se formalice.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Norma positiva - Causas - Consecuencias 	<ul style="list-style-type: none"> - Formalización - Falta de capacitación. - Falta de sensibilización - Trámites engorrosos - Minería ilegal - Atentado contra el medio ambiente
<p style="text-align: center;">VD SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADO RES</p>	<p>Las actividades riesgosas como la actividad minera deben cumplir con los parámetros de seguridad y salud previstas en las normas imperativas, de lo contrario seguiremos teniendo problemas de salud y de vida.</p>	<p>El ámbito de aplicación de las normas de seguridad está relacionado directamente con la actividad minera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Norma positiva - Aplicación - La prueba 	<ul style="list-style-type: none"> - Normas sobre seguridad. - Protección de la salud. - Seguro contra accidentes - Atención médica urgente. - Asistencia social

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo

La investigación es de tipo no experimental, descriptivo y de corte transversal.

3.1.2. Enfoque

Mixto (cuantitativo y cualitativo)

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población materia de estudio se circunscribe a las unidades de observación siguientes:

✓ Personas

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada. Es por ello que la población a estudiar está conformada por Funcionarios, usuarios, abogados y estudiantes del último ciclo de la Facultad de Derecho de la UNJFSC. La población lo componen 50 personas.

✓ Documentos

Se analiza carpetas y expedientes judiciales.

3.2.2 Muestra

✓ Personas

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados nos permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada. Es por ello que la población a estudiar está conformada por la totalidad de la población, es decir 50 personas que a continuación se detalla: 2 funcionarios, 10 abogados, 20 estudiantes de derecho y ciencias políticas y 18 usuarios.

✓ Documentos

Se analiza 3 expedientes administrativos que buscan formalizarse.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Las dos técnicas a emplear en el presente proyecto de investigación son:

-El análisis documental e investigación de campo, levantándose información tanto de fuente abierta o cerrada, comprobaciones, aplicaciones prácticas, para obtener conclusiones, los mismos que se desarrollan en el medio en que se desenvuelve el fenómeno de estudio.

-Las encuestas a las personas que estén relacionadas con la minería.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

El instrumento a emplear será el formulario o cuestionario de preguntas que se aplicará a una muestra de:

- Funcionarios
- Especialistas
- Abogados conocedores de la materia
- Estudiantes de derecho
- Usuarios



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

4.1.1. Tablas

Tabla 1: ¿Considera que hay Necesidad de Programar Charlas de Sensibilización para Formalizar la Minería Informal?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	48	96%
NO	02	4%
TOTAL	50	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

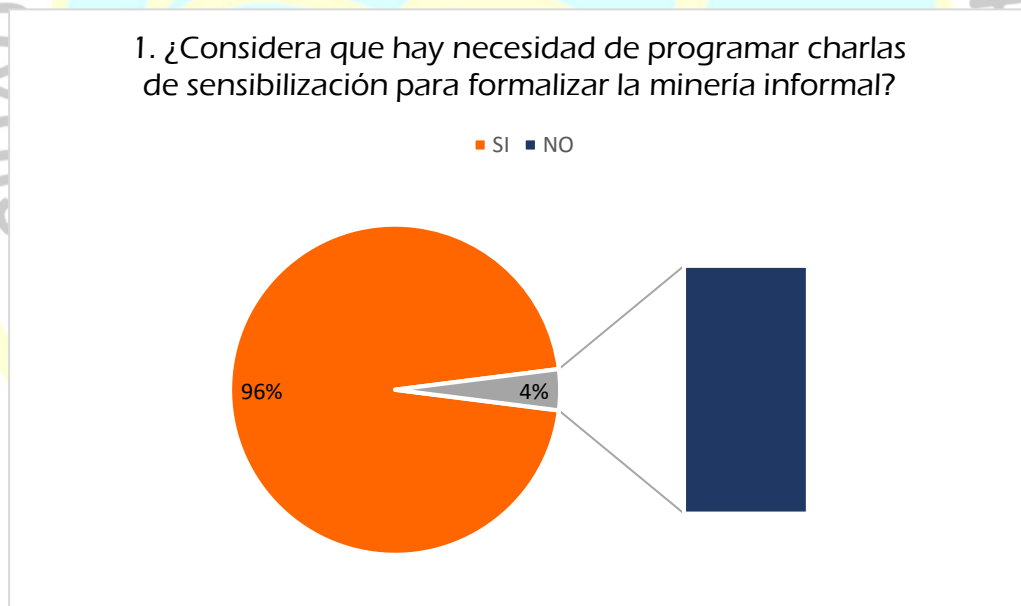


Figura 1: ¿Considera que hay Necesidad de Programar Charlas de Sensibilización para Formalizar la Minería Informal?

De la figura 1, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que hay necesidad de programar charlas de sensibilización para formalizar la minería informal? Indicaron: un 96% que es necesario programar charlas de sensibilización para formalizar la minería informal y un 4% señalaron que no es necesario charlas de sensibilización.

Tabla 2: *¿Considera que la Capacitación de los Funcionarios del Sector Minero es Fundamental para que Disminuya la Minería Informal?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	90%
NO	05	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

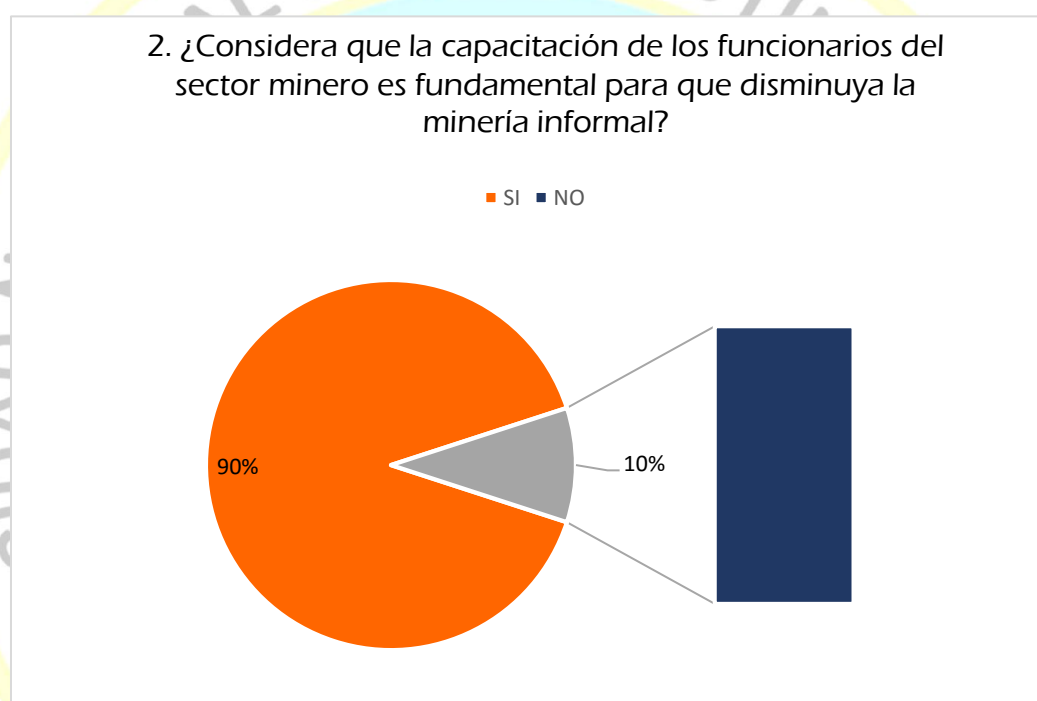


Figura 2: *¿Considera que la Capacitación de los Funcionarios del Sector Minero es Fundamental para que Disminuya la Minería Informal?*

De la figura 2, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que la capacitación de los funcionarios del sector minero es fundamental para que disminuya la minería informal? Indicaron: un 90% que es fundamental la capacitación de los funcionarios del sector minero para la disminución de la minería informal y un 10% señalaron que no fundamental la capacitación de los funcionarios del sector minero.

Tabla 3: *¿Considera Adecuado el Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo para el Proceso de Formalización?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	100%
NO	00	0%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

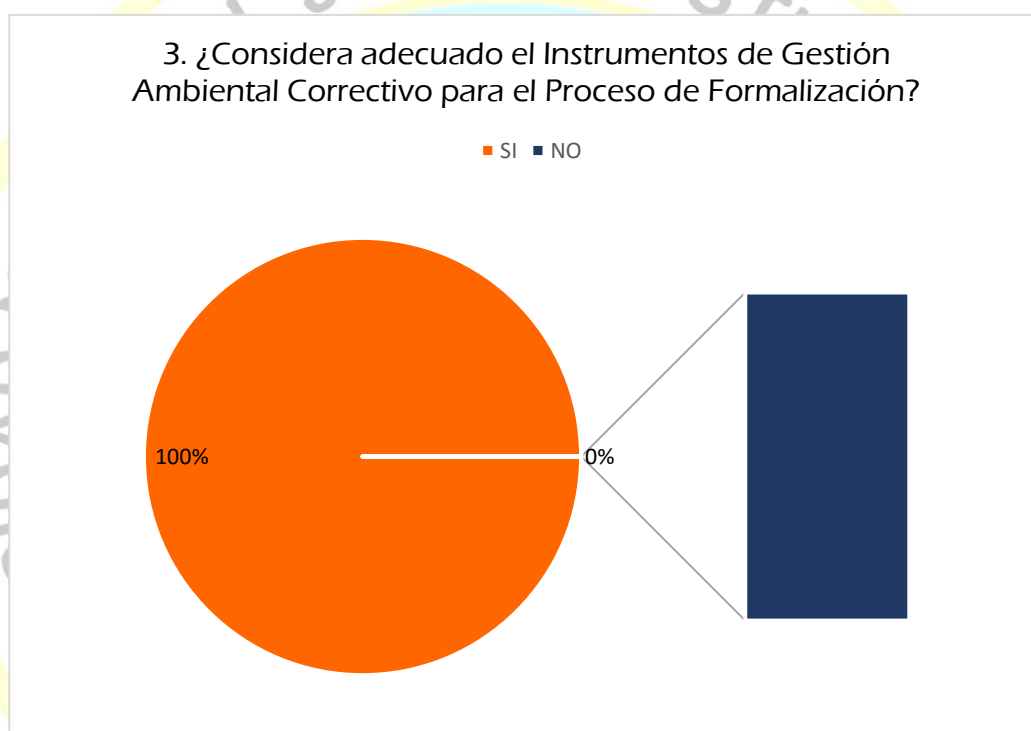


Figura 3: *¿Considera Adecuado el Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo para el Proceso de Formalización?*

De la figura 3, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera adecuado el Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo para el Proceso de Formalización? Indicaron: un 100% que el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo es adecuado para el proceso de Formalización y un 0% señalaron todo lo contrario.

Tabla 4: ¿Conoce qué es el Registro de Saneamiento en Materia Minera y Para qué Sirve?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

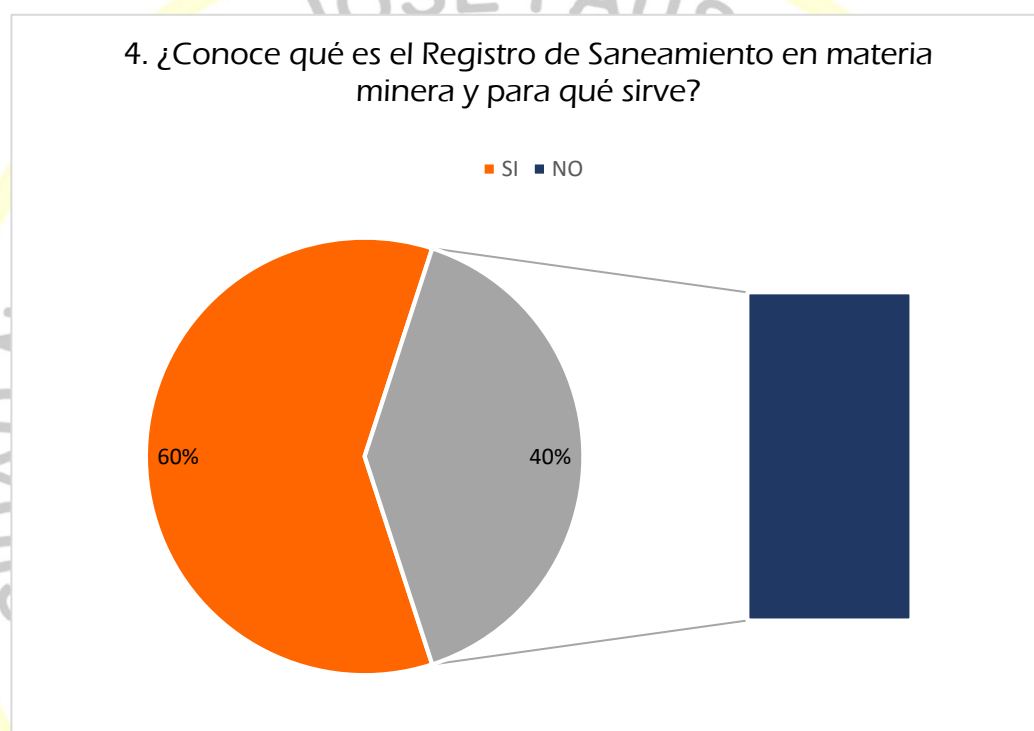


Figura 4: ¿Conoce qué es el Registro de Saneamiento en Materia Minera y Para qué Sirve?

De la figura 4, que representa a la siguiente pregunta ¿Conoce qué es el Registro de Saneamiento en materia minera y para qué sirve? Indicaron: un 60% que conocen que es el Registro de Saneamiento en materia minera, así como también para que sirve y un 20% señalaron que no conocen para qué sirve el Registro de Saneamiento en materia prima.

Tabla 5: *¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es la Falta de Presupuesto del Estado para ese Sector?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	47	94%
NO	03	6%
TOTAL	50	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

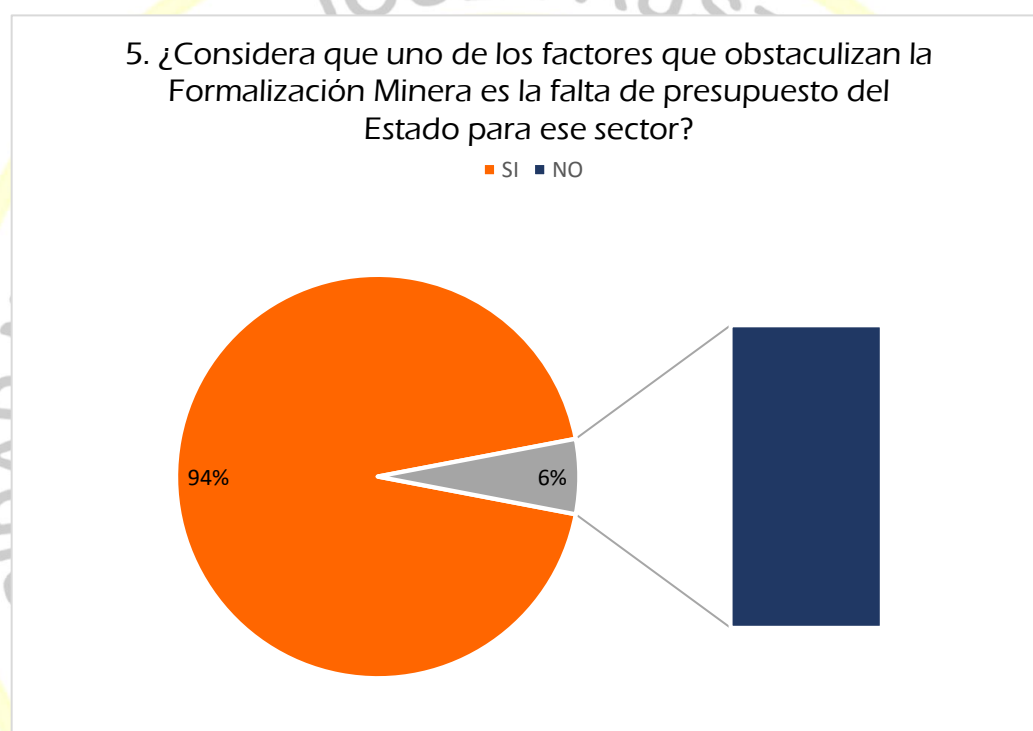


Figura 5: *¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es la Falta de Presupuesto del Estado para ese Sector?*

De la figura 5, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que uno de los factores que obstaculizan la Formalización Minera es la falta de presupuesto del Estado para ese sector? Indicaron: un 94% que la falta de presupuesto del Estado para el sector minero obstaculiza la Formalización Minera y un 6% señalaron que la Falta de presupuesto del Estado para el sector minero no es una obstaculización.

Tabla 6: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es la Falta de Funcionarios Capacitados?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

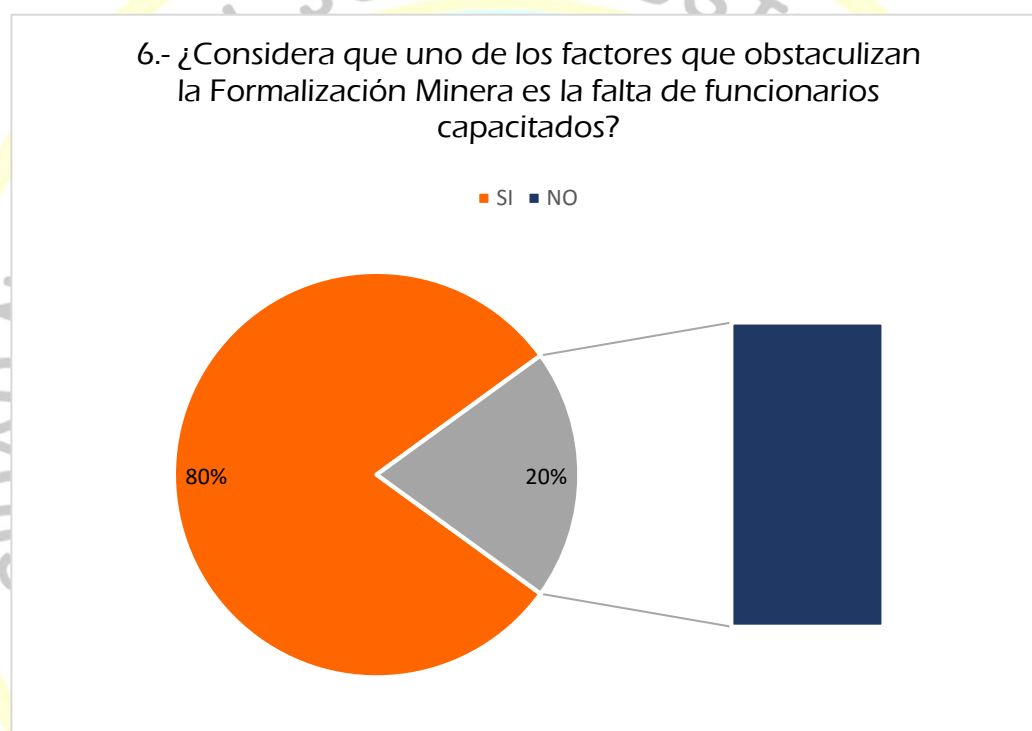


Figura 6: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es la Falta de Funcionarios Capacitados?

De la figura 6, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que uno de los factores que obstaculizan la Formalización Minera es la falta de funcionarios capacitados? Indicaron: un 80% que la falta de funcionarios capacitados es uno de los factores que obstaculiza la Formalización Minera y un 20% señalaron que no es un factor de obstaculización.

Tabla 7: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es el Desconocimiento de las Normas por los Mineros Informales?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	46	92%
NO	04	8%
TOTAL	50	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

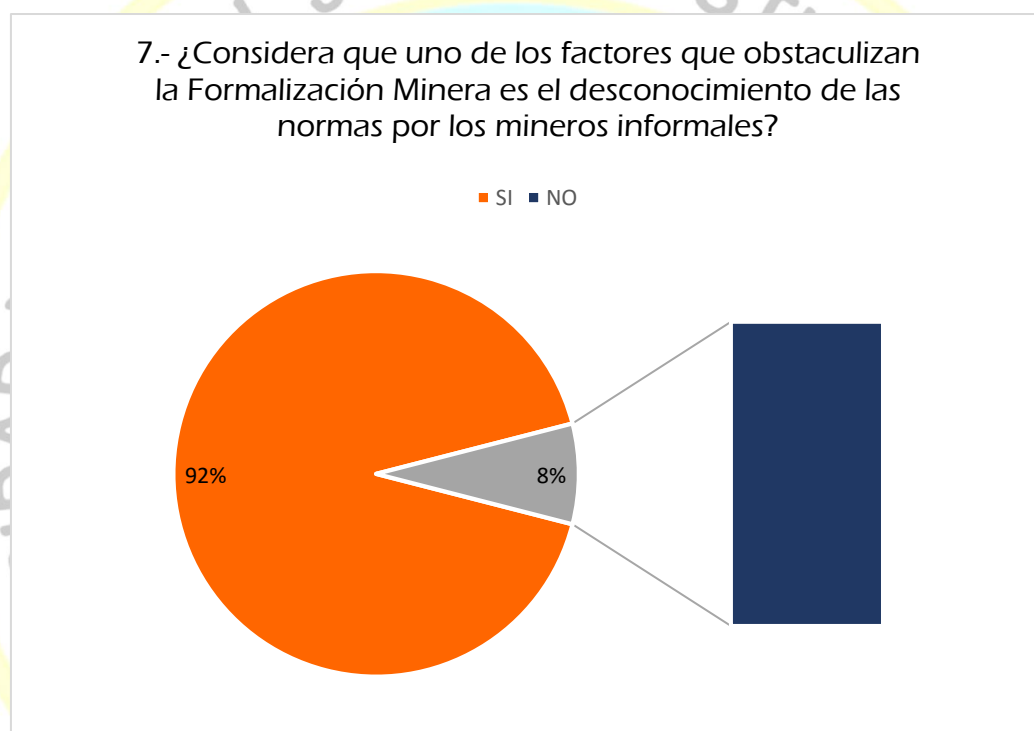


Figura 7: ¿Considera que uno de los Factores que Obstaculizan la Formalización Minera es el Desconocimiento de las Normas por los Mineros Informales?

De la figura 07, que representa a la siguiente ¿Considera que uno de los factores que obstaculizan la Formalización Minera es el desconocimiento de las normas por los mineros informales? Indicaron: un 92% que el desconocimiento de las normas por los mineros formales, es uno de los factores que obstaculiza la Formalización Minera y un 8% señalaron que no es factor de obstaculación.

Tabla 8: *¿Considera que hay Diferencia entre Minería Informal y Minería Ilegal, Siendo este Último una Actividad Ilícita?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	100%
NO	00	0%
TOTAL	50	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

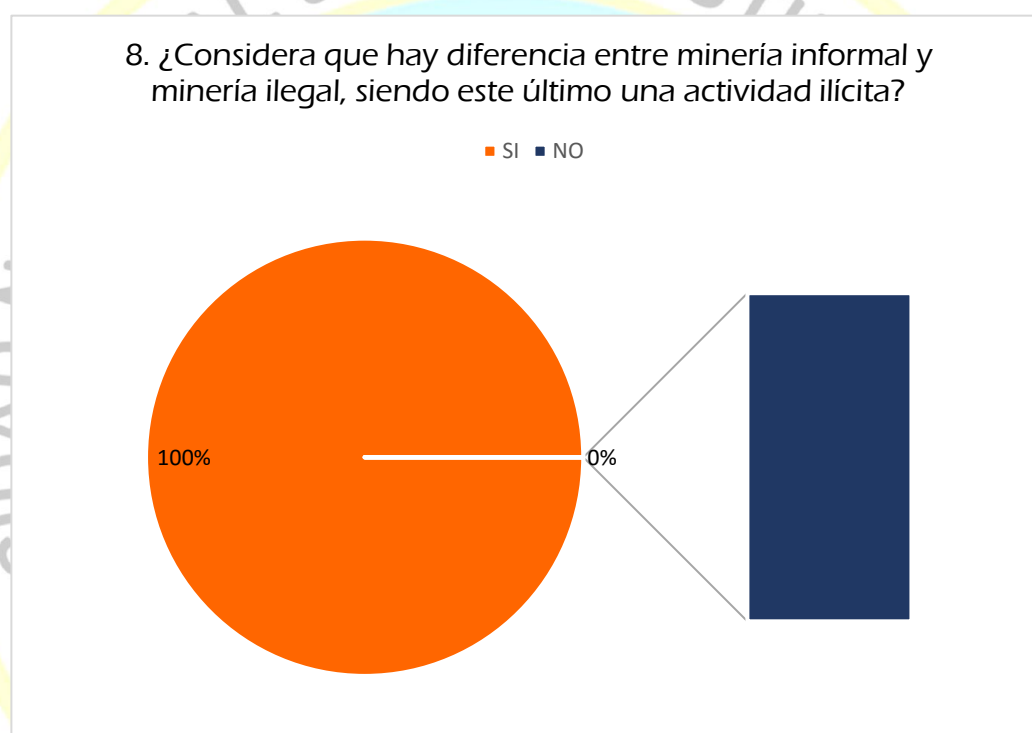


Figura 8: *¿Considera que hay Diferencia entre Minería Informal y Minería Ilegal, Siendo este Último una Actividad Ilícita?*

De la figura 8, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que hay diferencia entre minería informal y minería ilegal, siendo este último una actividad ilícita? Indicaron: un 100% que hay diferencias entre minería informal y minería ilegal, siendo último una actividad ilícita y un 0% señalaron todo lo contrario.

Tabla 9: ¿Considera Usted que la Minería Informal Perjudica el Medio Ambiente?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	43	86%
NO	07	14%
TOTAL	50	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

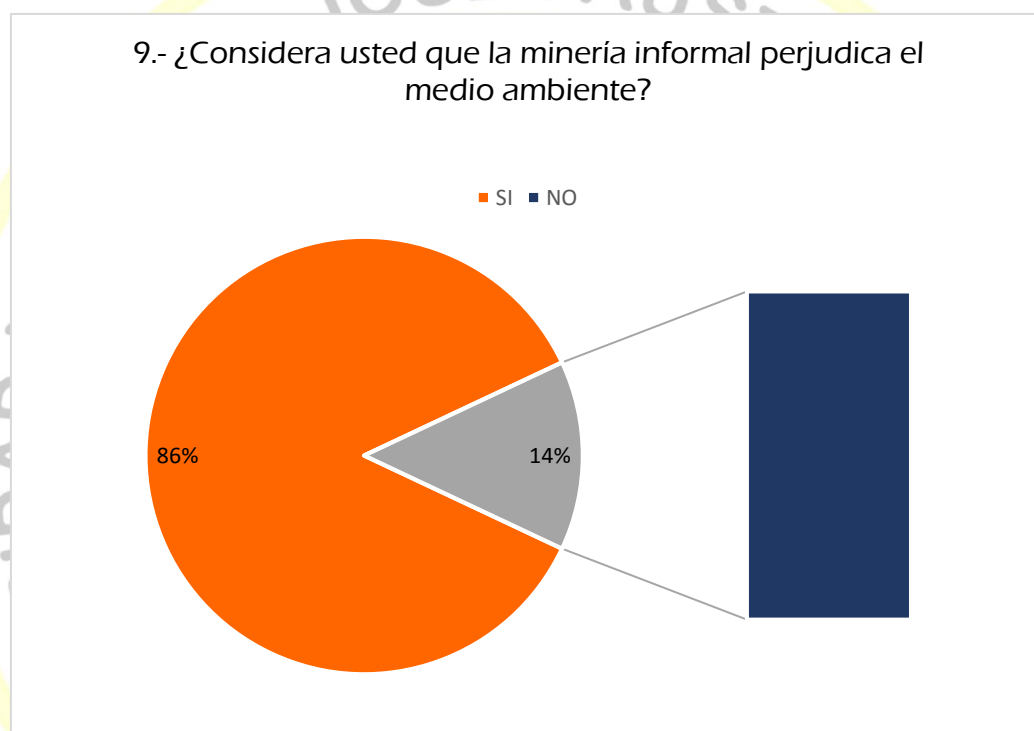


Figura 9: ¿Considera Usted que la Minería Informal Perjudica el Medio Ambiente?

De la figura 9, que representa a la siguiente ¿Considera usted que la minería informal perjudica el medio ambiente? Indicaron: un 86% que la minería informal perjudica al medio ambiente y un 14% señalaron que no perjudica al medio ambiente la minería informal.

Tabla 10: *¿Considera Usted que las Normas Legales que Actualmente Existe Sobre Formalización Minera son las más Adecuadas para Dicho Proceso?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

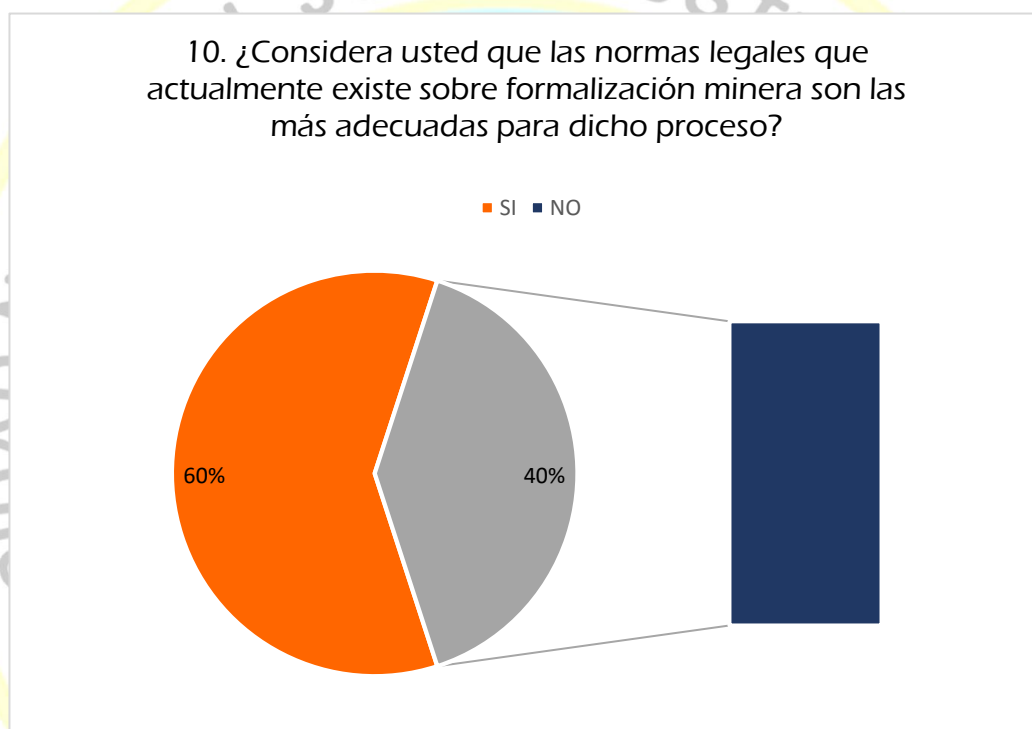


Figura 10: *¿Considera Usted que las Normas Legales que Actualmente Existe Sobre Formalización Minera son las más Adecuadas para Dicho Proceso?*

De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que las normas legales que actualmente existe sobre formalización minera son las más adecuadas para dicho proceso? Indicaron: un 60% que las normas legales que actualmente existen sobre formalización son las más adecuadas y un 40% señalaron que no son las más adecuadas.

Tabla 11: *¿Considera que Actualmente los Mineros que Trabajan para la Actividad Minera Informal Gozan de Seguridad en su Centro de Trabajo?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

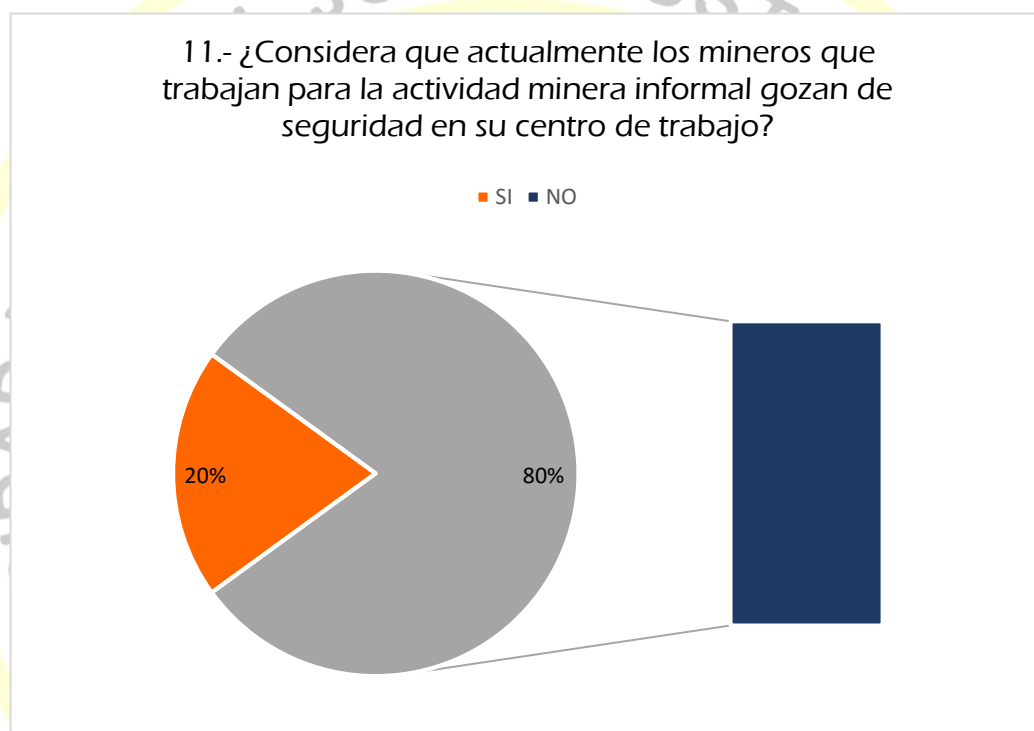


Figura 11: *¿Considera que Actualmente los Mineros que Trabajan para la Actividad Minera Informal Gozan de Seguridad en su Centro de Trabajo?*

De la figura 11, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que actualmente los mineros que trabajan para la actividad minera informal gozan de seguridad en su centro de trabajo? Indicaron: un 20% que gozan de seguridad los mineros que trabajan para la actividad minera informal y un 80% señalaron que no gozan de seguridad.

Tabla 12: *¿Considera que Actualmente los Funcionarios del Gobierno Regional Lima Provincias, no Tiene la Suficiente Capacidad Logística y Humana para Supervisar el Cumplimiento de las Normas sobre Seguridad en el Sector Minero?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	84%
NO	08	16%
TOTAL	50	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



Figura 12: *¿Considera que Actualmente los Funcionarios del Gobierno Regional Lima Provincias, no Tiene la Suficiente Capacidad Logística y Humana para Supervisar el Cumplimiento de las Normas sobre Seguridad en el Sector Minero?*

De la figura 12, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que actualmente los funcionarios del Gobierno Regional Lima Provincias, no tiene la suficiente capacidad logística y humana para supervisar el cumplimiento de las normas sobre seguridad en el sector minero? Indicaron: un 84% que los Funcionarios Públicos del Gobierno Regional Lima Provincias no tienen la suficiente capacidad logística y human para supervisar el cumplimiento de las normas sobre seguridad en el sector minero y un 16% señalaron todo lo contrario.

4.2 Contrastación de hipótesis

- ❖ Como solución probable al problema, deductivamente se presenta una solución tentativa, vía un razonamiento analítico descriptivo correlacional de las variables de estudio, La minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias en el año 2017, debido a que pese a existir normas y autoridades cuya misión es prever y velar por la seguridad no se hace efectiva por factores sociales y geográficos.
- ❖ El recojo y tratamiento de los datos obtenidos, permitió contrastar y relacionar el mundo de las ideas, con el mundo de la realidad, donde aflora la necesidad de buscar mecanismos de protección a favor de los trabajadores de la minería informal.
- ❖ La observación sistemática y completa de los hechos; así como, la verificación concreta de un número de expedientes administrativos, nos hacen advertir que existe un número reducido de procedimientos administrativos que han permitido formalizarse por lo engorroso del procedimiento.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

El examen reflexivo de expedientes y los datos obtenidos de la encuesta, permitió arribar a un conjunto de ideas, que sirve para fundamentar la realidad objetiva y material de la hipótesis en el sentido de:

- ❖ Del análisis de la pregunta 05, ¿Considera que uno de los factores que obstaculizan la Formalización Minera es la falta de presupuesto del Estado para ese sector? Se advierte que un 94% asume que el factor principal es la falta de presupuesto del Estado para el sector minero obstaculiza la Formalización Minera.
- ❖ Existen otros factores que no permiten la formalización de los mineros informales y no se pongan en riesgo su integridad física y la propia vida, así se tiene la pregunta ¿Considera usted que las normas legales que actualmente existe sobre formalización minera son las más adecuadas para dicho proceso? Indicaron: un 60% que las normas legales que actualmente existen sobre formalización son las más adecuadas y un 40% señalaron que no son las más adecuadas, esto significa que las normas deben ser más precisas y uniformes respecto a la formalización de las mineras informales.

CAPÍTULO VI

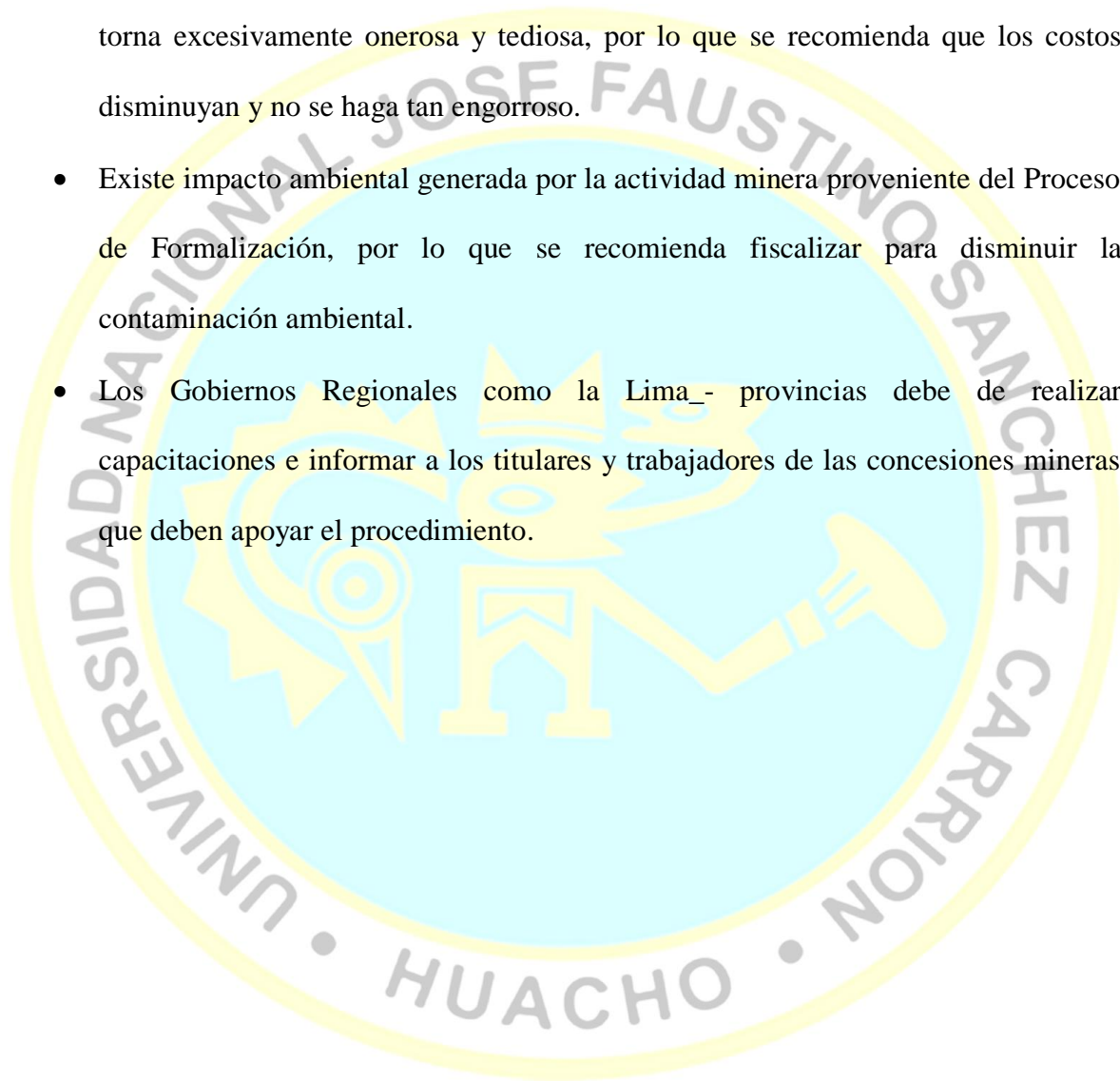
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

- En nuestro medio, no solo existe la minería informal, sino también de la minería ilegal, y es la que más daño hace al país, sobre todo al medio ambiente y pone en riesgo la integridad física de los trabajadores de la minería informal.
- Los factores determinantes en el proceso de formalización es por un lado el exiguo presupuesto que se destina para este procedimiento y por otro lado, la falta de personal adecuado.
- Existe la necesidad de preparar y concientizar a los mineros de los riesgos a los que están expuestos, pues los mineros informales de nuestro medio, son campesinos o gente que no tiene mayor preparación.
- El proceso de formalización se encuentra regulado por normas positivas y que se encuentran vigentes en nuestro país, también es cierto que en algunos casos estas normas no responden a una realidad y además debería unificarse normas, a fin de que no exista una dispersión y confusión normativa.
- Los Decretos Legislativos N° 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106 y 1107, orienta a la pequeña minería y minería artesanal en el proceso de formalización y como obtener un instrumento ambiental simplificado, toda vez que las normas establecen que hay una promoción de la pequeña minería como obligación del Estado.

6.2 Recomendaciones

- Se recomienda al Estado destinar un mayor presupuesto para el proceso de formalización, pero a su vez optimizarlo en acciones concretas que beneficien el procedimiento de formalización.
- El Proceso de Formalización para los pequeños mineros y mineros artesanales se torna excesivamente onerosa y tediosa, por lo que se recomienda que los costos disminuyan y no se haga tan engorroso.
- Existe impacto ambiental generada por la actividad minera proveniente del Proceso de Formalización, por lo que se recomienda fiscalizar para disminuir la contaminación ambiental.
- Los Gobiernos Regionales como la Lima_ - provincias debe de realizar capacitaciones e informar a los titulares y trabajadores de las concesiones mineras que deben apoyar el procedimiento.



REFERENCIAS

5.1 Fuentes documentales

Montoya, M. (2011). *Derecho Minero y Concesión* (cuarta edición ed.). Lima, Peru: San Marcos . Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de <http://www.librosperuanos.com/libros/detalle/11950/Derecho-Minero-y-Concesion>

Torres, V. (2015). *Minería Ilegal e Informal en el Perú: Impacto Socioeconómico* (Primera ed.). Lima, Peru: Cooperacion - Accion Solidaria para el Desarrollo. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de http://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2015/10/Libro_Mineria_Ilegal,%20Victor%20Torres%20Cuzcano.pdf

5.2. Fuentes electrónicas

Arbaysa, L., Cateriano, J., & Meza, I. (2014). *Modelo de desarrollo sostenible en la pequeña minería subterránea: caso Kinacox* (Primera ed.). Lima: Universidad ESAN. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/116/Gerencia_para_el_desarrollo_44.pdf

Bazan, L., & Yepez, C. (2015). *Propuesta de un instrumento de gestión ambiental correctivo-colectivo para la mejora de la gestión ambiental en la asociación de los mineros artesanales del caserío Igor - 2014*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado el 08 de 10 de 2018, de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3251/BazanMoya_L%20-%20YepezAltamirano_C.pdf?cv=1&isAllowed=y&sequence=1

El Peruano Normas Legales. (29 de Febrero de 2012). Decreto Legislativo N°1105. *El Peruano*, pág. 5. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2012/04/19/778570-2.html>

El Peruano Normas Legales. (20 de Abril de 2012). Decreto Legislativo N°1107. *El Peruano*, pág. 4. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/LEGISLACION/2012/ABRIL/DL%201107.pdf>

El Peruano Normas Legales. (29 de Febrero de 2012). Normas Legales. *El Peruano*, pág. 2. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-al-codigo-penal-los-delito-decreto-legislativo-n-1102-757871-1/>

Fernandez, F. (2010). *La Prevencion de riesgos Laborales en el Sector de la Minería del Carbon*. Universidad de Leon. Universidad de Leon. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/819/2010FERN%20C3%81NDEZ%20SAN%20EL%20C3%8DAS%2c%20FERNANDO.pdf?sequence=1>

Franciskovich, M., & Ipenza, C. (2015). *Derecho Minero y el medio ambiente*. Lima: Grijley. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de <http://biblioteca.spda.org.pe/biblioteca/catalogo/ver.php?id=9289>

Galiano, E. (2016). *NO ES QUE EL CAMINO SEA DIFÍCIL, ES QUE LO DIFÍCIL ES EL CAMINO. EL PROCESO DE FORMALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN LIMA METROPOLITANA A PARTIR DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/7921>

Gallo, G. (2016). *El Divorcio Entre la Minería Peruana Informal Artesanal y la Normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/8394/GALLO_YA_NEZ_GENARO_EL%20DIVORCIO_ENTRE_LA%20MINERIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Horna, C. (2015). *Impacto de la contaminación de la Minería Informal en el Cerro el Toro*. Trujillo - Perú: Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2969/TESIS%20MAESTRIA%20C3%89SAR%20AUGUSTO%20CORCUERA%20HORNA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ipenza, C. (2012). *LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL Y LOS DECRETOS LEGISLATIVOS VINCULADOS A LA MINERÍA ILEGAL* (Primera ed.).

Lima, Peru: SPDA Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/647631DD72D0F4E205257A4D005A2409/\\$FILE/Manual-para-entender-la-peque%C3%B1a-miner%C3%ADa.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/647631DD72D0F4E205257A4D005A2409/$FILE/Manual-para-entender-la-peque%C3%B1a-miner%C3%ADa.pdf)

Ipenza, C. (abril de 2013). *La pequeña minería y la minería artesanal y los decretos legislativos vinculados a la Minería Legal* (Tercera ed.). (S. P. Ambiental, Ed.) Lima: SPDA sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de SPDA Sociedad Peruana de Derecho Ambiental: <http://spda.org.pe/download/publicaciones/libros/Manual%20de%20miner%C3%ADa%20-%203ra%20edici%C3%B3n.pdf>

Ministerio de Justicia. (2012). *Sistema Peruano de Informacion Juridica*. (M. d. Justicia, Ed.) Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1101.pdf>

Ministerio del Ambiente . (2012). *Guia para la Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo*. Recuperado el 06 de Octubre de 2018, de Ministerio del Ambiente: <http://www.minam.gob.pe/politicas/instrumento-de-gestion-ambiental-correctivo-igac/>



ANEXO 1.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: MINERÍA INFORMAL Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES MINEROS EN LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS - AÑO 2017-

Autor : William De la Vega Villanes

1. PROBLEMA	2. OBJETIVO	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLE	5. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	6. POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias en el año 2017?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿De qué forma la falta de personal e inadecuado uso de los recursos económicos por parte del Gobierno Regional Lima Provincias, obstaculizan el Procedimiento de Formalización Minera en la Región Lima Provincias en el año 2017?</p> <p>¿En qué medida las normas legales sobre seguridad y salud de los trabajadores mineros de la Región Lima Provincias no han surtido los efectos esperados en el año 2017?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias en el año 2017.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICOS: Analizar si la falta de personal inadecuado uso de los recursos económicos por parte del Gobierno Regional Lima Provincias, obstaculizan el Procedimiento de Formalización Minera.</p> <p>Determinar si las normas legales sobre Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, no han surtido los efectos esperados, lo que afecta al medio ambiente.</p> <p>Analizar si el desconocimiento de las normas por parte de los mineros informales y la falta de asesores especializados impiden que se Formalice la actividad Minera Informal de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias en el año 2017, debido a que pese a existir normas y autoridades cuya misión es prever y velar por la seguridad no se hace efectiva por factores sociales y geográficos.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA La falta de personal e inadecuado uso de los recursos económicos por parte del Gobierno Regional Lima Provincias, obstaculizan el Procedimiento de Formalización Minera en la Región Lima Provincias en el año 2017, por lo que se requiere contratar personal capacitado y optimizar los recursos para lograr la formalización.</p> <p>Las normas legales sobre seguridad y salud de los trabajadores mineros de la Región Lima Provincias no han surtido los efectos esperados en el año 2017, debido a que existe una dispersión y confusión de normas y su aplicación es difícil por desconocimiento de los trabajadores y falta de capacitación.</p>	<p>VARIABLES</p> <p>VI</p> <p>MINERÍA INFORMAL</p> <p>VD</p> <p>SEGURIDAD DE LA SALUD DEL TRABAJADOR</p>	<p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Tipo: Descriptivo Diseño: correlacional</p> <p style="text-align: center;"> </p>	<p>POBLACIÓN La población materia de estudio se circunscribe a las unidades de observación siguientes: ✓ Personas La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados nos permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada. La población está compuesta por fiscales, asistentes fiscales, jueces, abogados y usuarios. ✓ Documentos Se analiza 3 expedientes administrativos.</p> <p>MUESTRA ✓ Personas La población a estudiar está conformada por 50 personas ✓ Documentos Se analiza 03 expedientes administrativos.</p>



II. ANEXO

Anexo 2: Instrumento para la toma de datos

Encuesta Aplicada

**UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TÍTULO: MINERÍA INFORMAL Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD Y SALUD DE
LOS TRABAJADORES MINEROS EN LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS - AÑO 2017**

- **Estimado señor (ita)**, esperamos su colaboración respondiendo con responsabilidad y honestidad, el presente cuestionario. Se agradece no dejar ninguna pregunta sin contestar.
- **El objetivo:** Es recopilar información, para conocer las opiniones de los Jueces, Fiscales y abogados sobre la incorporación de la figura del sicariato como delito autónomo en el Código Penal.
- **Instrucciones:** Lea cuidadosamente las preguntas y marque con un aspa (x) la alternativa que crea conveniente.

Escala valorativa.

SI	NO
1	2

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1.	¿Considera que hay necesidad de programar charlas de sensibilización para formalizar la minería informal?		
2.	¿Considera que la capacitación de los funcionarios del sector minero es fundamental para que disminuya la minería informal?		
3.	¿Considera adecuado el Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo para el Proceso de Formalización?		
4.	¿Conoce qué es el Registro de Saneamiento en materia minera y para qué sirve?		
5.	¿Considera que uno de los factores que obstaculizan la Formalización Minera es la falta de presupuesto del Estado para ese sector?		
6.	¿Considera que uno de los factores que obstaculizan la Formalización Minera es la falta de funcionarios capacitados?		
7.	¿Considera que uno de los factores que obstaculizan la Formalización Minera es el desconocimiento de las normas por los mineros informales?		
8.	¿Considera que hay diferencia entre minería informal y minería ilegal, siendo este último una actividad ilícita?		
9.	¿Considera usted que la minería informal perjudica el medio ambiente?		
10.	¿Considera usted que las normas legales que actualmente existe sobre formalización minera son las más adecuadas para dicho proceso?		
11.	¿Considera que actualmente los mineros que trabajan para la actividad minera informal no gozan de seguridad en su centro de trabajo?		
12.	¿Considera que actualmente los funcionarios del Gobierno Regional Lima Provincias, no tiene la suficiente capacidad logística y humana para supervisar el cumplimiento de las normas sobre seguridad en el sector minero?		

Muchas gracias por su colaboración...

